Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Contabilidad

Evaluación del Impuesto General a las Ventas en las empresas comercializadoras de productos de cuidado personal del ejercicio 2023

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

Diego Marcelo LIRA AVENDAÑO

ASESOR

Mg. Emilio Agustín ANCAYA CORTEZ

Lima, Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Lira, D. (2024). *Evaluación del Impuesto General a las Ventas en las empresas comercializadoras de productos de cuidado personal del ejercicio 2023*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Diego Marcelo Lira Avendaño
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72673230
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-4197-6439
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Emilio Agustín Ancaya Cortez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06719402
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7089-9264
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yanette Armida Baca Morante
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08531847
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Angel Roberto Salazar Frisancho
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	06761136
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.2.3.3 Impuesto General a las Ventas

Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Cercado de Lima Latitud: -12.067803 Longitud: - 77.038041
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2024
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Otras Ciencias Sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.09.00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

ACTA N° 023-FCC-D-2024

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

En la ciudad de Lima, local Auditorio(3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 08:30 horas del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001641-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 29 de agosto de 2024, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTA	:	Dra. Yanette Armida Baca Morante
MIEMBRO	:	Mg. Angel Roberto Salazar Frisancho
MIEMBRO - ASESOR	:	Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"EVALUACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL DEL EJERCICIO 2023"***, presentado por el bachiller Lira Avendaño, Diego Marcelo con código de matrícula N° 17110304, para la obtención del Título Profesional de Contador Público.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADO

Siendo las 11:45 horas se dio por concluido el acto académico y leída el presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dra. Yanette Armida Baca Morante
Presidenta

Mg. Angel Roberto Salazar Frisancho
Miembro

Mg. Emilio Agustín Ancaya Cortez
Miembro - Asesor

Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú, Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Emilio Agustin Ancaya Cortez, en mi condición de docente asesor designado, mediante Dictamen N° 000088-2024-EPCO-FCC/UNMSM, de fecha 28 de agosto del 2024, del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"Evaluación del Impuesto General a las Ventas en las empresas comercializadoras de productos de cuidado personal del ejercicio 2023"***, presentado por Lira Avendaño Diego Marcelo, con código de matrícula N° 17110304, bachiller de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Facultad de Ciencias Contables, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para optar el Título Profesional de Contador Público.

CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, evaluación y análisis mediante la plataforma PIDS para la detección de similitud textual, el documento evaluado cuenta con el 11% de similitud, nivel **PERMITIDO**, para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación** en el repositorio institucional.

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional correspondiente.

Ciudad Universitaria, Agosto del 2024

MAG. EMILIO AGUSTIN ANCAYA CORTEZ
ASESOR
DNI N° 06719402

Calle Germán Amézaga N.° 375
Pabellón "F" - Ciencias Contables
Ciudad Universitaria, Lima - Perú

Teléfonos (511) 619-7000 Anexos: 2416,2428
E-mail: epcontabilidad.contables@unmsm.edu.pe

Dedicatoria

En primer lugar, agradecer a Jesús de Nazareno patrón de Huamanga, lugar donde nací y crecí, por guiar siempre mi camino, en segundo lugar, agradecer a mis padres Carlos Lira y Marleny Avendaño por apoyarme siempre en mi camino a convertirme en un gran profesional y a mis hermanas por ser mi alegría y mi mayor motivación para ser mejor día a día, Lucero y Camila Lira, en ultimo lugar agradecer a mis familiares y amigos quienes fueron fundamentales para poder seguir avanzando en este camino.

Agradecimientos

Un agradecimiento especial a los compañeros que me acompañaron en toda esta carrera universitaria, a mis profesores docentes de la facultad de Ciencias Contables de la UNSMSM por brindarme el conocimiento para formarme como profesional, a mi alma mater la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, espero devolverle a mi casa de estudios lo mucho que me ha brindado.

ÍNDICE GENERAL

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD 7

1. Institución donde se desarrolló la actividad 7

1.1 Reseña histórica 7

1.2 Servicios que brinda 7

1.3 Organización y estructura empresarial 8

1.4 Periodo de duración de la actividad 8

1.5 Finalidad y objetivos de la entidad 9

1.6 Razón o denominación social 9

1.7 Dirección postal 9

1.8 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 9

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 10

2.1 Organización de la actividad 10

2.2 Finalidad y objetivos de la actividad 10

2.3 Problemática 11

2.3.1 Descripción del problema 11

2.3.2 Formulación del problema 12

2.3.3 Antecedentes de la realidad problemática 13

2.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 14

1. Obligaciones tributarias 14
2. Elementos de la obligación tributaria 15
3. Definición de una obligación sustancial 17
4. Componentes de una obligación sustancial 17
5. Definición de una obligación formal 19
6. Definición del Impuesto General a las ventas 20
7. Nacimiento del IGV en la venta de bienes 23
8. Requisitos mínimos para utilizar el crédito fiscal 26
9. Retenciones de IGV 28
10. Detracciones 28
11. Aplicación del crédito fiscal en las detracciones 29
12. Crédito fiscal de las DUAS 30
13. Reglamento de comprobantes de pago 31

14. Comprobante de pago 32
15. XML de las facturas electrónicas 33
16. Características del XML en facturas electrónicas 33
17. Elementos claves del XML en facturas electrónicas 33
18. Requisitos mínimos dentro de la estructura del XML 34
19. XML y los datos de la detracción 36
20. Sistema Integrado de Registros Electrónicos 37
21. Plataforma de conformidad 38

2.4 Metodología y procedimientos 41

2.4.1 Técnicas e instrumentos 41

2.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 42

2.5 Resultados de la actividad 44

2.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 44

2.5.2 Análisis de las alternativas de solución 66

2.5.3 Discusión de las alternativas de solución 68

2.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 70

II. CONCLUSIONES 70

III. RECOMENDACIONES 71

VI. REFERENCIAS 72

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES 75

ANEXO 1 75
ANEXO 2 75
ANEXO 3 76
ANEXO 4 76
ANEXO 5 77
ANEXO 6 77
ANEXO 7 78
ANEXO 8 79
ANEXO 9 81
ANEXO 10 83
ANEXO 11 85
ANEXO 12 85

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Ejemplo observación 7. Datos del comprobante. 52

Tabla 2: Ejemplo observación 8. Datos del comprobante. 53

Tabla 3: Ejemplo observación 9. Datos del comprobante. 54

Tabla 4: Ejemplo observación 10. Datos del comprobante. 56

Tabla 5: Ejemplo observación 11. Datos del comprobante. 56

Tabla 6: Ejemplo observación 12. Datos del comprobante. 57

Tabla 7: Ejemplo observación 14. Datos del comprobante de pago. 59

Tabla 8: Ejemplo observación 15. Datos del comprobante de pago. 60

Tabla 9: Observación formal 1. Datos del comprobante. 60

Tabla 10: Observación formal 2. Detalle de comprobantes. 61

Tabla 11: Observación formal 3. Detalle de ejemplos de comprobantes. 61

Tabla 12: Observación formal 4. Ejemplo de comprobantes. 61

Tabla 13: Observación formal 5. Detalle de comprobantes. 62

Tabla 14: Cuadro comparativo del cálculo propuesto junio 2023. 63

Tabla 15: Cuadro comparativo del cálculo propuesto julio 2023. 64

Tabla 16: Cuadro comparativo del cálculo propuesto agosto 2023. 65

Tabla 17: Comparativo en el impacto de la determinación del IGV. 66

LISTA DE FIGURAS

Imagen 1: Organigrama de la empresa Ernst & Young. Elaboración propia. 8

Imagen 2: Ejemplo Observación 1. Recibo por honorarios. 47

Imagen 3: Ejemplo observación 3. Código de comprobante 1001. 48

Imagen 4: Ejemplo observación 3. XML código de detracción. 48

Imagen 5: Ejemplo observación 4. Comprobante emitido en dólares. 49
Imagen 6: Ejemplo observación 5. XML Código de detracción. 50
Imagen 7: Ejemplo observación 5. Comprobante. 50
Imagen 8: Ejemplo observación 5. Constancia de detracción. 50
Imagen 9: Ejemplo observación 6. Comprobante de pago. 51
Imagen 10: Ejemplo observación 6. XML código de detracción. 51
Imagen 11: Ejemplo observación 6. Constancia de detracción. 52
Imagen 12: Ejemplo observación 7. Constancia de detracción. 52
Imagen 13: Ejemplo observación 8. Tipo de cambio 53
Imagen 14: Ejemplo observación 8. DUA. 53
Imagen 15: Ejemplo observación 8. Pago de tributos DUA. 54
Imagen 16: Ejemplo observación 9. Tipo de cambio DUA. 54
Imagen 17: Ejemplo observación 9. Pago de derechos DUA. 55
Imagen 18: Ejemplo observación 9. DUA. 55
Imagen 19: Ejemplo observación 10. Consulta DUA. 56
Imagen 20: Ejemplo observación 11. Datos del comprobante. 56
Imagen 21: Ejemplo observación 12. Comprobante. 57
Imagen 22: Ejemplo observación 13. Comprobante de pago. 58
Imagen 23: Ejemplo observación 13. XML del comprobante de pago. 58
Imagen 24: Ejemplo observación 14. Comprobante de pago. 59
Imagen 25: Observación formal 1. Comprobante de pago. 60

RESUMEN

Este trabajo se enfoca en la evaluación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en empresas comercializadoras de productos de cuidado personal durante el ejercicio 2023. La justificación principal radica en la importancia de una correcta determinación del IGV para evitar sanciones y optimizar la carga tributaria de la empresa. Además, aborda la problemática de la falta de conocimiento sobre la legislación tributaria nacional por parte de las áreas encargadas de la determinación del IGV en empresas multinacionales. La metodología aplicada incluye análisis documental, entrevistas y encuestas y comparación de datos de la determinación del IGV para evaluar el impacto de una correcta determinación de IGV. Como conclusiones se destaca que una correcta determinación del IGV impacta significativamente en las obligaciones mensuales de la empresa, evitando multas y optimizando el pago de impuestos. La capacitación del personal encargado de las declaraciones mensuales es crucial para asegurar el cumplimiento tributario, así como la implementación de herramientas y controles internos para mejorar la gestión de la información contable y tributaria. Conocer y aplicar correctamente la legislación tributaria es esencial para la determinación adecuada del IGV.

Palabras clave: Impuesto General a las Ventas (IGV), cumplimiento tributario, determinación de impuestos, legislación tributaria, empresas comercializadoras, gestión contable, capacitación tributaria, optimización fiscal, multinacionales, fiscalización.

ABSTRACT

This work focuses on the evaluation of the General Sales Tax (IGV) in companies marketing personal care products during the year 2023. The main justification lies in the importance of a correct determination of the IGV to avoid penalties and optimize the company's tax burden. In addition, it addresses the problem of the lack of knowledge about national tax legislation by the areas in charge of determining the IGV in multinational companies. The applied methodology includes documentary analysis, interviews and surveys and comparison of data on the determination of the IGV to evaluate the impact of a correct determination of the IGV. As conclusions, it is highlighted that a correct determination of the IGV significantly impacts the monthly obligations of the company, avoiding fines and optimizing the payment of taxes. The training of the personnel in charge of the monthly declarations is crucial to ensure tax compliance, as well as the implementation of tools and internal controls to improve the management of accounting and tax information. Knowing and correctly applying tax legislation is essential for the proper determination of the IGV.

Keywords: General Sales Tax (IGV), tax compliance, tax determination, tax legislation, marketing companies, accounting management, tax training, tax optimization, multinationals, inspection.

INTRODUCCIÓN

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD

1. Institución donde se desarrolló la actividad

1.1 Reseña histórica

Ernst & Young Global Limited, cuyo nombre comercial es EY, es una sociedad multinacional que ofrece servicios profesiones de diversas ramas profesionales con sede principal en Londres, Inglaterra. También pertenece a las cuatro empresas más importantes del mundo en el sector que pertenece a las consultorías y auditoria.

EY se fundó por la fusión de dos compañías, la primera llamada Ernst & Ernst fundada en 1903 en la ciudad Cleveland, Ohio, por Alwin C. Ernst y su hermano Theodore, la segunda empresa fue Arthur Young & Co fundado en el año de 1906 por Athur Young en la ciudad de Chicago. En 1924 estas dos firmas se aliaron con firmas de Inglaterra Young con Broads Paterson & Amp Co y Ernst con Whinney Smith & Whinney todo esto se llevó a cabo por los años 1979, en 1989 Ernst & Whinney se fusiono con Arthur & Young para poder fundar Ernst & Young.

1.2 Servicios que brinda

En el Perú Ernst & Young consta de 11 líneas servicios profesionales que son:

- Estrategia por EY-Parthenon
- Consultoría
- El talento y la fuerza laboral
- Transacciones y finanzas corporativas
- Auditoría y Finanzas
- Impuestos

- EY Law - Servicios legales
- Tecnología
- Servicios Administrados
- EY Private
- Sostenibilidad en EY

Para el presente trabajo se desarrollará desde la línea de Impuestos, dentro de esta línea se encuentra el área de Tax Compliance, esta será el área desde la cual se desarrollará el presente trabajo.

1.3 Organización y estructura empresarial

El presente organigrama se desarrolló en función de la estructura empresarial, puesto que, la empresa no presenta un organigrama elaborado:

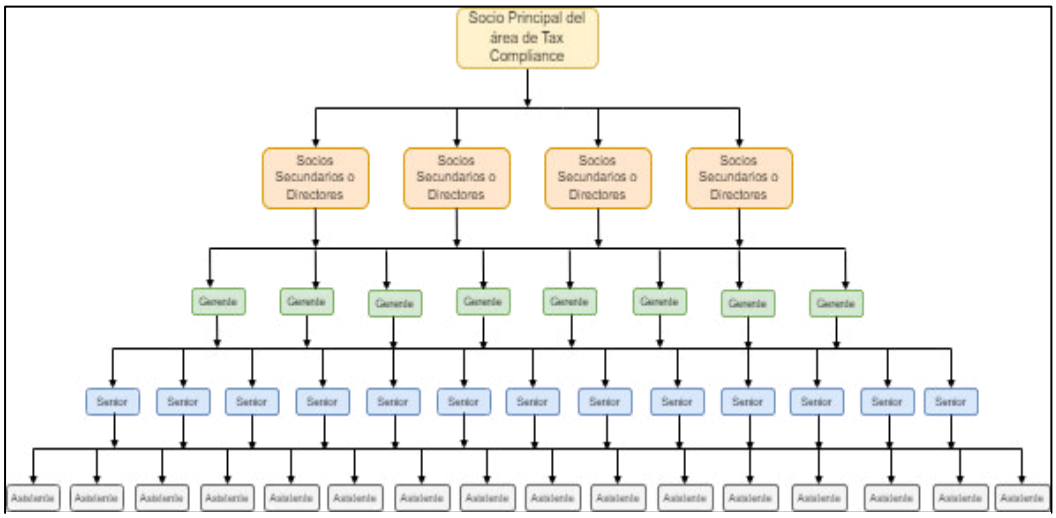

Imagen 1: Organigrama de la empresa Ernst & Young. Elaboración propia.

1.4 Periodo de duración de la actividad

La empresa Ernst & Young Consultores S. Civil de R.L. inicio sus actividades, según la página de SUNAT el 01 de septiembre del 2019, hasta la actualidad la empresa sigue de manera activa.

1.5 Finalidad y objetivos de la entidad

En Ernst & Young la finalidad es construir un mejor mundo de negocios, el servicio y conocimiento de calidad que ofrecen ayudan a crear confianza en las economías del mundo y en el mercado de capitales. Desarrollar lideres para que ayuden a cumplir con los objetivos planteados a todos los grupos de interés que tiene EY, al realizar esto EY representa un rol principal para la construcción de un mejor mundo de negocios para los clientes, para los trabajadores y las comunidades que de alguna manera forman parte de EY.

1.6 Razón o denominación social

El registro único de contribuyente es 20604778191, la razón social es Ernst & Young Consultores S. Civil de R.L, el tipo de empresa es Sociedad Civil, la fecha de inicio de actividades fue el 01 de septiembre del 2019, el CIIU es 74145 que corresponde a la actividad de Asesoramiento empresarial.

1.7 Dirección postal

La empresa de Ernst & Young Consultores S. Civil de R.L queda ubicada en la Av. Victor Andres Belaunde Número 171 Urbanización El Rosario, en el distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

1.8 Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

El correo de contacto del centro laboral es el de Fernando.contreras@pe.ey.com y el teléfono de contacto es el de +51 1 411 4444.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1 Organización de la actividad

El principal objetivo de la función del asesor tributario es apoyar a las empresas a poder realizar una mejor toma de decisiones, optimizar y mejorar el cumplimiento tributario de las empresas que se asesora.

Asimismo, el alcance del asesor tributario es el de informar a la empresa de los posibles riesgos que existan al tomar decisiones del ámbito tributario, quien se encarga después de tomar una decisión con respecto a la posición empresarial, son los encargados del área tributaria o contable de la empresa juntamente con la gerencia.

Es importante resaltar que el asesor tributario no toma decisiones por la empresa asesorada, sino que el alcance de este llega al punto de informar las posibles contingencias con cada escenario que se plantee para la empresa, en ese sentido el asesor empresarial no tiene la responsabilidad de mantener, custodiar y almacenar información proporcionada por la empresa.

2.2 Finalidad y objetivos de la actividad

La finalidad del asesor tributario es el de informar a los clientes sobre temas de legislación, reglamentación, procedimientos, planificación fiscal y apoyar en la toma de decisiones sobre el ámbito tributario a la empresa asesorada, dentro del Perú el servicio de asesoramiento comprende la elaboración de todo el cumplimiento tributario que la administración exige, dentro de estos cumplimientos tenemos como principales los siguientes:

- Asesoramiento permanente en materia tributaria.
- Desarrollo del planeamiento tributario tanto anual como mensual.
- Afrontar los procesos de fiscalización tributaria que la administración requiera.

- Elaboración de libros electrónicos mensuales y anuales.
- Elaboración de la declaración jurada anual FV 710.
- Elaboración del Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- Elaboración de la declaración mensual de Impuesto General a las Ventas y Pago a cuenta.

Para el presente trabajo se tomará este último ítem mencionado como parte del estudio realizado y su impacto dentro de la determinación de las obligaciones mensuales del Impuesto General a las Ventas.

2.3 Problemática

2.3.1 Descripción del problema

Como bien es sabido la empresa Ernst & Young es conocida por realizar asesoramiento empresarial a nivel mundial, como bien se detalló anteriormente, el trabajo se está realizando dentro de la sucursal de Perú y dentro del área de asesoramiento tributario, también conocido como Tax Compliance.

Para el presente trabajo se tomará el caso de la empresa EPK y la determinación mensual que realiza por el Impuesto General a las Ventas.

La empresa EPK es una empresa que se dedica a la comercialización y fabricación de productos de cuidado personal, entre sus marcas más conocidas se encuentran:

- Banana Boat (Bloqueadores solares)
- Hawaiian Tropic (Bloqueadores solares)
- Shick (Navajas de afeitar)
- Edge (Cremas de cuidado personal)

El presente trabajo tratara la determinación mensual que esta empresa tiene con respecto a la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas. Es importante resaltar

que la determinación que mensualmente se realiza por este tributo es elaborada por el área tributaria de la empresa que se ubica en el país de Colombia, en ese mismo sentido, el área responsable no cuenta con el conocimiento de la legislación tributaria nacional y los principales requisitos para poder determinar tanto el débito como el crédito fiscal de la empresa.

Al respecto, se está realizando un análisis sobre la determinación mensual del IGV de los meses de junio, julio y agosto del año 2023, tomando como base de la determinación realizada los siguientes documentos:

- Libros electrónicos de ventas.
- Libros electrónicos de compras.
- Declaración mensual del PDT 621 (Impuesto general a las ventas y Pago a cuenta)
- Representación impresa de facturas de compras y de ventas (Muestra)
- Archivo digital XML de las operaciones de venta
- Archivo digital XML de las operaciones de Compra
- Reportes de la plataforma de confirmación del Recibo por honorarios y facturas electrónicos de Ventas.
- Reportes de la plataforma de confirmación del Recibo por honorarios y facturas electrónicos Compras.
- Reportes del sistema integrado de registros electrónicos de Ventas (SIRE Ventas).
- Reportes del sistema integrado de registros electrónicos de Compras (SIRE Compras).

2.3.2 Formulación del problema

Objetivos Generales

- ¿Cuál es el impacto monetario de una correcta determinación dentro de las obligaciones mensuales del IGV de la empresa EPK?

Objetivos específicos

- ¿Cuál es el impacto que tiene los reportes extraídos de SUNAT en la determinación del IGV?
- ¿Cuál es el impacto en la capacitación de las personas que elaboran las declaraciones mensuales?

2.3.3 Antecedentes de la realidad problemática

Como antecedentes tenemos el trabajo de suficiencia profesional realizado por Polanco y García (2019) donde identificaron una situación problemática en cuanto a la determinación de impuestos mensuales del IGV y el Pago cuenta, donde indicaron que el error del cálculo de estos impuestos era porque el área encargada era la de ventas y compras que no tenían el conocimiento sobre cómo realizar la determinación de impuestos, al momento de enviar la información de la determinación al área de contabilidad existían reprocesos que retrasaban la presentación y el pago de estos impuestos generando de esta manera multas por una declaración tardía.

El estudio realizado por Vasquez (2022) nos comenta que examinar la administración de la información que tenemos dentro de nuestra contabilidad impacta en la determinación de los impuestos que se liquidan de manera mensual y anual, en donde se concluye que realizar controles de manera recurrente del manejo de la información contable mejora el proceso de registro de las operaciones, esto con el fin de poder contar con reportes oportunos que nos ayuden a realizar una correcta determinación de los impuestos que vamos a pagar.

Asimismo, dentro de la investigación realizada por Medina (2023) nos indicó que determinar los impuestos en base a la legislación y los requisitos mínimos dentro de los comprobantes es un paso crucial para poder realizar un correcto cálculo de los impuestos y pasos siguientes realizar el correcto pago de los impuestos y no incurrir en infracciones.

Dentro de la tesis de Ojeda (2019) indica que es necesario que una organización tenga controles de fiscalización dentro de las compras, para poder cumplir con los compromisos del

fisco, así mismo dentro de su trabajo nos indica que el estado debería de invertir recursos económicos para brindar herramientas que puedan ayudar a los contribuyentes a cumplir con las obligaciones tributarias.

2.3.4 Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

Para el presente desarrollo del trabajo es necesario desarrollar la legislación del cumplimiento tributario del Impuesto general a las Ventas y los requisitos que las compras deben de cumplir para poder formar parte del crédito fiscal.

Es importante mencionar que el IGV es un tributo indirecto que se aplican a los contribuyentes y que al final este es soportado por el usuario final.

Para el presente trabajo se verificará el correcto uso del IGV en la determinación mensual de los meses de junio a agosto del año 2023 de la Empresa EPK.

Debemos de tomar en cuenta que los parámetros para poder determinar el crédito y el débito fiscales se estipulan dentro del Texto único ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas, Reglamento de comprobantes de pago y el Código tributario.

A continuación, detallaremos parte de las obligaciones formales y sustanciales para la determinación del IGV.

1. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias se definen como "los deberes legales que recaen sobre los contribuyentes de cumplir con las disposiciones fiscales establecidas por el Estado" (Garrido, 2019, p. 45). Estas obligaciones son fundamentales para el funcionamiento de cualquier sistema fiscal, ya que son la base para la recaudación de ingresos gubernamentales que financian el gasto público y los servicios ofrecidos por el Estado.

Asimismo, el código tributario define también a las obligaciones tributarias como el vínculo que se establece entre el estado y los contribuyentes donde el estado actúa como acreedor y los contribuyentes actúan como los deudores tributarios.

El artículo 1 del Código Tributario define a las obligaciones tributarias como "el vínculo entre el acreedor y el deudor tributarios establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria".

Entonces como podemos observar las obligaciones tributarias son un vínculo legalmente establecido que obliga a los contribuyentes a cumplir con el pago de los tributos al estado, basado en la realización de hechos imponibles especificados dentro de la legislación peruana, esta relación es importante para el estado, ya que, con estas podrán realizar sus funciones y el bienestar público.

2. Elementos de la obligación tributaria

Dentro del código tributario podemos observar que se definen los elementos de la obligación tributaria, estos son los siguientes:

- Sujeto activo (Acreedor tributario)

  Dentro del Decreto Legislativo N°816 - Código tributario se define dentro del articulo 7 como acreedor tributario al estado, el gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y demás entidades de derecho público con facultades tributarias.

- Sujeto Pasivo (Deudor tributario)

  El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, puede ser el contribuyente directamente o un responsable solidario, esto dependiendo de lo que mencione la ley.

- También el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 816 nos indica lo siguiente “Es deudor tributario la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente responsable”.
- Hecho imponible

  El hecho imponible es el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Es el evento, acto o situación que al ocurrir genera la obligación de pagar el tributo. De la misma manera lo define el artículo 9 del Decreto Legislativo N°816 “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”
- Base Imponible

  La base imponible es el importe sobre el cual se aplica la tasa del tributo para poder determinar su cuantía. Es el valor económico que se determina de la aplicación de la ley, sobre la cual se calculó el tributo.
- De esa misma manera dentro del Decreto Legislativo N°816 en el artículo 12 define la base imponible como “el monto sobre el cual se aplica la alícuota o la tasa del tributo”.
- Cuantía de tributo

  La cuantía del tributo es la cantidad de dinero que resulta de aplicar la alícuota o tasa a la base imponible. Es el monto que el deudor tributario debe de pagar al acreedor tributario.

Según lo define dentro del artículo 13 del Decreto Legislativo N°816 “es el resultado de aplicar la alícuota a la base imponible, salvo disposición en contrario de la ley”.

Dentro de la legislación peruana podemos encontrar dos tipos de obligaciones tributarias, las obligaciones sustanciales que son aquellas que van a tener un impacto directo

en la determinación y pago de los tributos y las obligaciones formales, que son aquellas que se refieren a los deberes administrativos y de documentación que facilitan la fiscalización y el control de los tributos por parte de SUNAT. Desarrollaremos de manera amplia estos conceptos de los tipos de obligaciones tributarias a continuación.

3. Definición de una obligación sustancial

Como bien hemos desarrollado anteriormente tenemos dos tipos de obligaciones que son las obligaciones sustanciales y las obligaciones formales, dentro de esta parte vamos a detallar, estudiar y analizar la definición y los componentes de una obligación sustancial según la legislación peruana.

Como ya se mencionó anteriormente, las obligaciones sustanciales son aquellas que tienen una incidencia de manera directa en la determinación y pago de los tributos, es decir, estas obligaciones son fundamentales porque van a determinar cuánto es el tributo que se tiene que pagar al fisco.

A continuación, vamos a detallar los componentes de una obligación sustancial según la legislación peruana

4. Componentes de una obligación sustancial

- Determinación de la base imponible

  La base imponible es el monto sobre el cual se aplicará la tasa del tributo para poder determinar el pago realizado. Este componente implica la identificación y cuantificación de los elementos económicos sujetos a imposición.

  Según el artículo 12 del Decreto legislativo N°816 define a la base imponible como el monto sobre el cual se aplicará la alícuota o tasa del tributo.

- Cálculo del tributo

El cálculo del tributo implica informar a la administración tributaria sobre las bases imponibles y los montos calculados de los tributos a través de las declaraciones juradas y otros formularios requeridos. Según el artículo 13 del Decreto legislativo N°816 define a la cuantía del tributo como el resultado de aplicar la alícuota a la base imponible, salvo que la ley disponga lo contario según la ley.

- Declaración del tributo

  La declaración del tributo implica dar conocimiento al fisco sobre las bases imponibles y los montos calculados de los tributos a través de las declaraciones juradas y otros formularios que serán utilizados para la administración.

  Según el Decreto Legislativo N°816 nos indica lo siguiente. “Los deudores tributarios están obligados a presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y otra información requerida por la administración tributaria.”

- Pago del tributo

  El pago del tributo, como su mismo nombre lo dice, es el desembolso económico que realiza el administrado correspondiente al impuesto que este cálculo y que es declarado ante la administración tributaria, recordemos que también esta determinación de la deuda deberá de ser pagada dentro de los plazos establecidos dentro del cronograma de obligaciones mensuales.

Dentro del artículo 29 del Decreto Legislativo N°816 nos indican que el pago realizado debe de efectuarse en base a las formas y condiciones que señale el reglamento.

En conclusión, podemos definir a las obligaciones sustanciales dentro de la legislación tributaria peruana como una parte esencial para poder asegurar el cumplimiento de las responsabilidades fiscales de los contribuyentes, como bien se definió dentro de esta parte, estas incluyen la determinación de la base imponible, el cálculo del tributo, declaración

del tributo y el pago del tributo, todas reguladas por el Código Tributario y supervisadas por SUNAT.

5. Definición de una obligación formal

Como bien se mencionó anteriormente, en esta parte definiremos las obligaciones formales, que son aquellas que facilitan la fiscalización y la administración de los tributos, sin impactar directamente en la determinación del monto del tributo a pagar. Estas obligaciones pueden incluir la llevanza de libros y registros contables, la emisión de comprobantes de pago, la presentación de declaraciones informativas, entre otras declaraciones y/o obligaciones que no determinan la base imponible.

Según lo define Villegas H. (2019) las obligaciones formales son aquellas exigencias legales que el contribuyente debe cumplir para poder facilitar el control de la correcta determinación y pago de los tributos por parte de la administración tributaria.

También de la misma manera Marongiu, G. (2010) define las obligaciones formales como deberes instrumentales que, sin constituir el objeto principal de la relación tributaria, facilitan su realización y garantizan su efectividad.

Ahora vamos a definir los principales componentes de las obligaciones formales:

- Llevanza de libros y registros contables

  Los contribuyentes deben de llevar libros y registros contables en forma y condiciones que permitan verificar sus operaciones económicas.
- Emisión de comprobantes de pago

  Los contribuyentes deben de emitir comprobantes de pago por cada operación que realicen, siguiendo los formatos y requisitos establecidos por SUNAT.
- Presentación de declaraciones informativas

Los contribuyentes deben de presentar declaraciones informativas sobre sus operaciones, incluyendo la Declaración de operaciones con terceros (DAOT), entre otras declaraciones de carácter informativo que no influyen dentro de la determinación del monto del tributo a pagar.

- Conservación de documentos

  Los contribuyentes deben de conversar los documentos relacionados con sus operaciones económicas y tributarias por un periodo mínimo de cinco años.

- Inscripción en registros tributarios

  Los contribuyentes deben inscribirse en los registros tributarios correspondientes como el Registro Únicos de Contribuyentes (RUC).

- Comunicación de información a la administración tributaria

  Los contribuyentes deben de informar a la administración tributaria sobre ciertos eventos o cambios, como cambios de domicilio fiscal, actividades económicas, etc.

Como podemos observar también dentro del artículo 87 del Decreto Legislativo N°816 definen los conceptos de las obligaciones formales como fundamentales para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias y facilitar la fiscalización por parte de la administración tributaria.

6. Definición del Impuesto General a las ventas

El impuesto general a las ventas que de ahora en adelante trataremos con la abreviación de IGV, es el tributo que grava la venta en el país de bienes muebles, la prestación de servicios, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles y la importación de los bienes. Ahora para poder ver la definición y la legislación del IGV es necesario remitirse al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las

ventas e Impuesto selectivo al consumo (Decreto Supremo N°055-99-EF y sus modificaciones).

Ahora según la definición de la legislación peruana dentro del artículo 1 del TUO de la Ley del IGV nos indican lo siguiente: “El Impuesto General a las Ventas (IGV) grava:

1. La venta en el país de bienes muebles.
2. La prestación o utilización de servicios en el país.
3. Los contratos de construcción.
4. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.
5. La importación de bienes."

Ahora también observamos que los autores definen al IGV de la siguiente manera como por ejemplo Villegas, Héctor. (2019). En su obra Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, Villegas define el IGV como:

"Un impuesto indirecto que recae sobre el consumo y grava las transferencias de bienes muebles y la prestación de servicios en el territorio nacional. Es de naturaleza plurifásica y no acumulativo, lo que significa que se aplica en cada etapa del proceso de producción y distribución, permitiendo al contribuyente descontar el impuesto que le ha sido trasladado en la compra de bienes o servicios."

Asimismo, De la Garza, R. (2008). En su libro Tributación en América Latina, De la Garza describe el IGV como:

"Un tributo al valor agregado que se aplica a las ventas y servicios dentro del país, así como a la importación de bienes, asegurando que el impuesto se recaude en cada etapa de la cadena de producción y distribución, evitando la doble imposición mediante el crédito fiscal."

Entonces, podemos definir que el IGV es un impuesto fundamental en la estructura tributaria peruana, gravando la venta de bienes y servicios, su carácter plurifásico y no

acumulativo permite que se aplique en cada etapa del proceso de producción y distribución, con el mecanismo del crédito fiscal para poder evitar la doble imposición, asimismo debemos de entender que el IGV es un tributo que está destinado al consumidor final, puesto que, es en el consumidos final del bien o servicio donde acaba la cadena del pago de este tributo.

Debito fiscal del IGV

En la legislación peruana el débito fiscal del IGV se refiere al monto del impuesto que un contribuyente debe de trasladar al fisco como consecuencia de la prestación de servicios o la venta de bienes, este monto es calculado aplicando la tasa del IGV sobre el valor de las operaciones gravadas, observaremos que la definición del débito fiscal se encuentra dentro del Texto Único Ordenado del IGV e impuesto selectivo al consumo (Decreto Supremo N°055-99-EF y sus modificaciones).

Según el artículo 9 del TUO del IGV e ISC define al débito fiscal como el IGV que resulta de la aplicación de la tasa del impuesto a la base imponible de las operaciones gravadas realizadas en el periodo corriente.

Ahora según Villegas define el débito fiscal como “el impuesto que el contribuyente debe trasladar al fisco como consecuencia de sus operaciones gravadas. Este monto se calcula aplicando la tasa del impuesto sobre el valor de las ventas de bienes y servicios realizadas en el periodo de declaración" (Villegas, 2019, p. 123).

Asimismo, encontramos que De la Garza define el débito fiscal como el resultado de multiplicar el valor de las ventas de bienes y servicios gravados por la tasa del impuesto. Representa la obligación tributaria que surge a partir de las operaciones comerciales realizadas por el contribuyente" (De la Garza, 2008, p. 45).

En conclusión, el débito fiscal del IGV, después de las explicaciones de las diversas fuentes y autores, es el monto del impuesto que los administrados deben de pagar a la administración tributaria, tomando como base imponible las ventas de bienes y la prestación

de los servicios. Esta definición como hemos podido observar va en concordancia con la doctrina tributario internacional y también con la legislación peruana, destacando la importancia de la correcta aplicación de la tasa del impuesto sobre la base imponible de las operaciones gravadas del ejercicio corriente.

7. Nacimiento del IGV en la venta de bienes

El nacimiento del IGV para le debito fiscal en la venta de los bienes se refiere al momento en el cual surge la obligación de pagar el impuesto. Este momento es importante para poder determinar cuándo se debe declarar y pagar el impuesto a la autoridad tributaria. La legislación peruana establece claramente cuando se da el nacimiento del IGV en la venta de los bienes.

Según el TUO de la ley del IGV e ISC dentro del articulo 3 nos menciona los supuestos para el nacimiento de la obligación tributaria del IGV, dentro de estos supuestos se mencionan los siguientes casos:

a. En la venta de bienes muebles, en la fecha en que se emita el comprobante de pago, conforme a las normas sobre la materia. De no emitirse el comprobante de pago, en la fecha en que se entregue el bien.
b. En el retiro de bienes, en la fecha en que se efectúe el retiro.
c. En el servicio de transporte de personas o de carga, a la fecha de prestación del servicio, salvo que se emita un comprobante de pago previo al inicio del servicio."
d. En la venta de bienes muebles, el momento clave para el nacimiento del IGV es la fecha de emisión del comprobante de pago o, en su defecto, la fecha de entrega del bien.

Asimismo, podemos encontrar que otros autores como García Mullín, C. (2017). En su libro Derecho Tributario y Financiero, García Mullín detalla:

“El nacimiento de la obligación tributaria en el IGV se configura al momento de la emisión del comprobante de pago o la entrega del bien, lo que ocurra primero. Esta disposición asegura que el impuesto sea registrado en el momento de la transacción comercial, permitiendo a la administración tributaria un seguimiento efectivo de las operaciones” (García Mullín, 2017, p. 89).

De otra manera también detalla Torres, R. (2013). En su obra Manual de Derecho Tributario Peruano, Torres explica:

“El momento exacto en que se genera la obligación del IGV es cuando se emite el comprobante de pago o se entrega el bien. Este mecanismo de nacimiento del IGV es fundamental para el control fiscal y la correcta aplicación del impuesto” (Torres, 2013, p. 75).

En conclusión, podemos definir que el nacimiento de la obligación tributaria para el débito fiscal es cuando se emite el comprobante de pago o en la entrega del bien. Esta normativa nos asegura que el impuesto sea registrado en la transacción, permitiendo un control fiscal más efectivo. La interpretación y explicación de estos autores proporcionan un entendimiento más profundo y practico de esta disposición legal en la administración tributaria.

Crédito fiscal del IGV

En la legislación peruana, el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas es un mecanismo que permite a los contribuyentes deducir el IGV pagado en las compras de bienes y servicios utilizados en su actividad empresarial del IGV que deben pagar por las ventas realizadas. Este sistema asegura que el impuesto no se acumule en cada etapa del proceso productivo, reduciendo la carga tributaria final del consumidor.

Según el TUO de la ley del IGV e ISC dentro del articulo 18 define al crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago respectivo, correspondiente a:

a) Las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción.
b) Los retiros de bienes a que se refiere el inciso del artículo 3 del TUO del IGV e ISC.

Así también podemos encontrar la definición del crédito fiscal de diferentes autores como Silva, M. (2016). En su libro Principios de Derecho Tributario, Silva describe:

"El crédito fiscal en el contexto del IGV es un derecho que permite al contribuyente deducir del impuesto a pagar el IGV soportado en las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la actividad empresarial. Este sistema de crédito fiscal es fundamental para evitar la acumulación del impuesto en cada fase de la producción y distribución" (Silva, 2016, p. 123).

De la misma manera encontramos a Rodríguez, A. (2014). En Manual de Tributación en el Perú, Rodríguez menciona:

"El crédito fiscal del IGV es una herramienta que asegura la neutralidad del impuesto, permitiendo a las empresas recuperar el IGV pagado en sus compras y evitando así que el impuesto se traslade a lo largo de la cadena de producción. Este mecanismo garantiza que el IGV sea efectivamente un impuesto al consumo final" (Rodríguez, 2014, p. 89).

Entonces, podemos definir el crédito fiscal como un componente sumamente importante dentro del sistema tributario peruano, diseñado exclusivamente para evitar la acumulación del IGV y poder garantizar su correcta aplicación. Diversos autores, como podemos apreciar en una parte anterior, coinciden que es importante destacar el mecanismo que permite a los contribuyentes recuperar el IGV pagado en sus adquisiciones, asegurando que el impuesto recaiga únicamente sobre el consumidor final.

8. Requisitos mínimos para utilizar el crédito fiscal

Para poder tomar el crédito fiscal de las operaciones de compra es necesario que podamos definir cuáles son estos criterios, para eso nos remitiremos al artículo 19 del TUO del IGV e ISC que nos detalla los siguientes requisitos:

- IGV consignado en el comprobante de pago

El IGV se debe de encontrar separadamente y de manera discriminada dentro del comprobante de pago.

- Comprobante de pago

El comprobante de pago debe cumplir con los requisitos y características establecidos por la administración tributaria, debe de adecuarse a lo que indica el reglamento de comprobantes de pago.

- Destino de las adquisiciones

Las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción deben ser destinados a operaciones por las cuales se deba pagar el IGV, incluyendo las exportaciones. En el caso de que no sean destinadas a operaciones exoneradas se deberá de enviar como parte del gasto y no se podrá obtener el derecho al crédito fiscal.

- Registro contable

Las adquisiciones deben estar registradas en el Registro de Compras y en el Registro de Ventas e Ingresos, en caso corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Requisitos adicionales sobre los requisitos:

- Existencia del comprobante de pago

El comprobante de pago debe ser válido y estar conforme a las disposiciones del Reglamento de Comprobantes de Pago.

- Periodo de uso

El crédito fiscal se debe utilizar en el mismo periodo en el que se efectuó la operación que genera el derecho al crédito, o en los doce periodos siguientes, siempre que se cumpla con las condiciones mencionadas.

- Operaciones gravadas

Las adquisiciones deben ser destinadas a operaciones gravadas con el IGV. Las adquisiciones destinadas a operaciones exoneradas o inafectas no generan derecho a crédito fiscal.

- Otras disposiciones

Además, el Reglamento podrá establecer otras condiciones que se deban cumplir para el ejercicio del derecho al crédito fiscal.

Asimismo, dentro de muchas definiciones de autores podemos encontrar que González, F. (2018). En su libro Derecho Tributario Peruano, González detalla:

"Para que un contribuyente pueda utilizar el crédito fiscal, debe asegurarse de que el IGV pagado en las adquisiciones de bienes y servicios esté debidamente documentado mediante un comprobante de pago válido y registrado en su contabilidad. Además, dichas adquisiciones deben estar destinadas a operaciones gravadas con el IGV, cumpliendo así con las condiciones establecidas por la legislación tributaria" (González, 2018, p. 210).

Por otro lado, también encontramos la definición de Mendoza, L. (2017). En Gestión Tributaria en el Perú, Mendoza explica:

"El ejercicio del crédito fiscal requiere que las adquisiciones estén vinculadas a la actividad económica del contribuyente y que el IGV se encuentre claramente consignado en un comprobante de pago que cumpla con los requisitos formales. Es esencial que estas adquisiciones sean registradas oportunamente en el Registro de Compras para que el crédito fiscal pueda ser deducido correctamente" (Mendoza, 2017, p. 185).

En conclusión, podemos definir los requisitos del crédito fiscal son importantes para no hacer un uso indebido de este derecho, asimismo es necesario cumplir con requisitos específicos relacionados con la documentación, el registro contable y la destinación de las adquisiciones a operaciones gravadas. Estas referencias adicionales proporcionan un entendimiento más amplio y detallado sobre la importancia y los requisitos del crédito fiscal en la legislación tributaria peruana.

Para poder ejercer el derecho al crédito fiscal es necesario cumplir con ciertas disposiciones que nos indica la legislación peruana como son el pago de las detracciones, el pago de desaduanaje de las DUAS de importación, los requisitos mínimos de emisión de los comprobantes de pago, etc., para eso vamos a definir los criterios para poder ejercer el derecho al crédito fiscal en el siguiente cuerpo del trabajo.

9. Retenciones de IGV

Las retenciones del IGV en Perú son una medida administrativa implementada por la SUNAT para asegurarse el cumplimiento del pago del IGV. Este mecanismo consiste en que ciertos agentes de retención, designados por SUNAT, descuentan un porcentaje del IGV en el momento de la transacción y lo depositan directamente a la cuenta de SUNAT. Esta práctica se aplica principalmente en transacciones comerciales entre empresas.

Para el caso del estudio que se está realizando cabe mencionar que la empresa evaluada es agente de retención, por ende, como lo dispone la legislación peruana dentro de la Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT.

10. Detracciones

La ley que regula es de carácter administrativo, sin embargo, la administración tributaria dispone de manera obligatoria cumplir con el pago de la detracción para poder ejercer el derecho a crédito fiscal.

Las detracciones son un mecanismo de recaudación anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros tributos, diseñado para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Este sistema se basa en la retención de un porcentaje del valor de ciertas transacciones comerciales por parte del comprador, quien debe depositar dicho monto en una cuenta específica a nombre del vendedor. Este procedimiento busca garantizar que los impuestos sean pagados de manera oportuna, reduciendo así la evasión fiscal y mejorando el flujo de caja del Estado (SUNAT, 2023).

En Perú, la Ley de Detracciones establece que ciertos bienes y servicios están sujetos a una retención obligatoria, que debe ser depositada en una cuenta del Banco de la Nación. Este sistema, regulado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), aplica a diversos sectores como el transporte de bienes y personas, la venta de productos agrícolas y la construcción. La finalidad principal es asegurar el pago de tributos, proporcionando un control efectivo sobre las transacciones comerciales y minimizando la posibilidad de evasión fiscal (SUNAT, 2023).

11. Aplicación del crédito fiscal en las detracciones

El crédito fiscal representa el monto del IGV que un contribuyente puede deducir de sus obligaciones tributarias debido a las compras y adquisiciones realizadas para su actividad económica. La relación entre las detracciones y el crédito fiscal es fundamental, ya que los montos depositados en las cuentas de detracciones pueden ser utilizados para el pago de obligaciones tributarias, incluyendo el IGV. El IGV pagado en la transacción original puede ser recuperado como crédito fiscal siempre que se cumplan con los requisitos establecidos, incluyendo la correcta declaración y pago de las detracciones correspondientes (SUNAT, 2023).

En resumen, el sistema de detracciones no solo mejora la recaudación tributaria y reduce la evasión fiscal, sino que también requiere un control adecuado por parte de las

empresas para garantizar el uso correcto de los fondos depositados y la recuperación efectiva del crédito fiscal (SUNAT, 2023).

12. Crédito fiscal de las DUAS

El crédito fiscal por las Declaraciones Únicas de Aduanas (DUAs) de importación se refiere a la posibilidad que tienen los importadores de utilizar el IGV pagado en la importación de bienes como crédito fiscal contra sus obligaciones tributarias futuras. Este mecanismo es esencial para las empresas que importan bienes, ya que les permite recuperar el IGV pagado al momento de la importación y utilizarlo para reducir el monto de IGV que deben pagar sobre sus ventas (SUNAT, 2023).

En Perú, la base legal para el uso del crédito fiscal de las DUAs de importación se encuentra principalmente en la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Ley del IGV e ISC) y sus normas reglamentarias. El artículo 18 de la Ley del IGV e ISC establece que el IGV pagado en la importación de bienes se considera crédito fiscal, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por la normativa. El artículo 5 del Reglamento de la Ley del IGV detalla las condiciones y procedimientos para la utilización del crédito fiscal, incluyendo la documentación requerida y el registro contable. Además, las Resoluciones de Superintendencia emitidas por la SUNAT regulan aspectos específicos del uso del crédito fiscal y el procedimiento de declaración (SUNAT, 2023).

El crédito fiscal por importación es crucial para las empresas, ya que permite una gestión eficiente del flujo de caja, aliviando la carga financiera que implica el pago de tributos en la importación de bienes. Además, fomenta la competitividad de las empresas que dependen de insumos y bienes importados para sus operaciones (SUNAT, 2023).

La declaración de las importaciones en el Registro de Compras es una obligación fundamental para los importadores en Perú, garantizando el cumplimiento de las normativas tributarias y aduaneras. El correcto registro de las operaciones de importación permite una

liquidación precisa del IGV y otros tributos, asegurando la transparencia y facilitando la fiscalización por parte de la SUNAT. Las normativas específicas y las opiniones de diversos autores ofrecen un marco comprensivo para entender y cumplir con estas obligaciones.

13. Reglamento de comprobantes de pago

El reglamento del comprobante de pago en la factura es una normativa crucial para la correcta gestión y registro de las transacciones comerciales, especialmente en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones tributarias. En Perú, el Reglamento de Comprobantes de Pago está regulado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y establece las disposiciones y requisitos que deben cumplir las facturas y otros comprobantes de pago emitidos por los contribuyentes.

El Reglamento de Comprobantes de Pago establece las condiciones que deben cumplir las facturas y otros comprobantes de pago para ser considerados válidos. Entre los aspectos más importantes, se destacan los siguientes:

1. Contenido Obligatorio: Las facturas deben contener ciertos elementos obligatorios, como la identificación del emisor y receptor, la descripción de los bienes o servicios vendidos, el importe total de la transacción, y el IGV correspondiente. La correcta emisión y registro de estos datos son esenciales para que el comprobante sea válido y para que el receptor pueda utilizarlo como respaldo para el crédito fiscal del IGV (SUNAT, 2023).
2. Numeración y Serie: Cada factura debe tener un número de serie y un número correlativo único que permita su identificación y seguimiento. Este requisito es fundamental para evitar duplicidades y asegurar la trazabilidad de las transacciones comerciales (SUNAT, 2023).
3. Requisitos Formales: Las facturas deben cumplir con requisitos formales adicionales, como el uso de papel especial o la emisión electrónica a través del sistema de facturación

electrónica de la SUNAT. La factura electrónica es una herramienta que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejora la eficiencia en el control y fiscalización por parte de la administración tributaria (SUNAT, 2023).

14. Comprobante de pago

El comprobante de pago es un documento que acredita la realización de una transacción comercial. En el caso de las facturas, actúa como un soporte fundamental para el registro contable y la declaración tributaria. Los comprobantes de pago deben ser emitidos en el momento de la transacción y entregados al comprador, quien puede utilizarlos como respaldo para sus propios registros contables y fiscales.

1. Validez y Uso del Comprobante: Para que un comprobante de pago sea válido, debe cumplir con todos los requisitos establecidos por el reglamento. Un comprobante que no cumpla con estos requisitos puede ser rechazado por la SUNAT, lo que puede generar problemas en la deducción del crédito fiscal y en la contabilización de los gastos (SUNAT, 2023).

2. Importancia para el Crédito Fiscal: El comprobante de pago es esencial para la recuperación del crédito fiscal del IGV. Solo los comprobantes válidos permiten al comprador utilizar el IGV pagado en sus compras como crédito fiscal contra el IGV que debe pagar sobre sus ventas. Por lo tanto, es fundamental que las empresas emitan y reciban comprobantes que cumplan con todos los requisitos establecidos (SUNAT, 2023).

El cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago es crucial para la transparencia y legalidad de las transacciones comerciales. Además, facilita el control fiscal por parte de la SUNAT y asegura que las empresas puedan deducir correctamente el IGV y otros tributos en sus declaraciones fiscales. Por tanto, las empresas deben prestar especial atención a la correcta emisión y recepción de sus comprobantes de pago (SUNAT, 2023).

15. XML de las facturas electrónicas

En el contexto de la facturación electrónica, el formato XML (eXtensible Markup Language) es fundamental para la emisión, transmisión y almacenamiento de las facturas electrónicas. El uso de XML permite estandarizar y estructurar la información contenida en las facturas, facilitando su procesamiento automático por sistemas informáticos y asegurando su validez ante la administración tributaria.

16. Características del XML en facturas electrónicas

El formato XML de las facturas electrónicas está diseñado con una estructura estándar que incluye elementos específicos para cada parte de la factura, como datos del emisor, datos del receptor, detalles de los bienes o servicios, y el desglose de impuestos. Esta estandarización facilita la interoperabilidad entre diferentes sistemas y asegura que la información sea consistente y completa (SUNAT, 2023). Aunque el XML está diseñado para ser leído por máquinas, también es legible por humanos, lo que permite a los usuarios verificar manualmente los datos si es necesario. Además, el formato XML permite la validación de la estructura y contenido de la factura mediante esquemas XML (XSD), asegurando que cumpla con los requisitos definidos por la SUNAT (SUNAT, 2023).

Las facturas electrónicas en formato XML deben incluir un firmado electrónico que garantiza la autenticidad e integridad del documento. El firmado electrónico se realiza utilizando certificados digitales emitidos por entidades de certificación autorizadas, asegurando que la factura no ha sido alterada después de su emisión y que proviene de un emisor válido (SUNAT, 2023).

17. Elementos claves del XML en facturas electrónicas

El XML de una factura electrónica incluye varios elementos y atributos clave. Entre ellos se encuentran los datos del emisor, que incluyen la razón social, número de RUC y

dirección del emisor. Estos datos son esenciales para identificar al vendedor y verificar su registro ante la SUNAT. Los datos del receptor contienen la información del comprador, como su nombre o razón social, número de RUC o DNI, y dirección. Esta información es necesaria para identificar al receptor de la factura y asegurar la correcta contabilización de la operación (SUNAT, 2023).

El detalle de bienes o servicios es otro elemento clave, e incluye una lista detallada de los productos vendidos o servicios prestados, con descripciones, cantidades, precios unitarios y montos totales. También puede incluir descuentos y otros ajustes aplicables a la transacción (SUNAT, 2023). Además, el XML debe incluir el desglose de los impuestos aplicables, como el IGV, indicando las bases imponibles y los montos de cada impuesto. Este desglose es crucial para la correcta determinación del crédito fiscal por parte del comprador (SUNAT, 2023). Finalmente, el importe total muestra el monto total de la transacción, sumando el valor de los bienes o servicios y los impuestos aplicables. Este elemento es clave para la declaración fiscal y la gestión de pagos (SUNAT, 2023).

18. Requisitos mínimos dentro de la estructura del XML

En el contexto de la facturación electrónica en Perú, la estructura XML (eXtensible Markup Language) de una factura debe cumplir con una serie de requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para ser considerada válida. Estos requisitos aseguran que la información contenida en la factura sea completa, precisa y conforme a la normativa fiscal vigente.

Datos del Emisor y Receptor

La factura electrónica debe incluir la información detallada del emisor y del receptor. En cuanto al emisor, la factura debe contener la razón social, el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) y la dirección completa, incluyendo calle, número, distrito, provincia y departamento. Estos datos son esenciales para identificar al vendedor y verificar su registro

ante la SUNAT. Del mismo modo, los datos del receptor deben incluir la razón social (en caso de empresas) o el nombre completo (en caso de personas naturales), el número de RUC o DNI, y la dirección completa del receptor para asegurar la correcta entrega y registro de la factura (SUNAT, 2023).

- Detalle de los Bienes o Servicios

  El XML de una factura electrónica debe proporcionar una descripción detallada de los bienes vendidos o servicios prestados. Esta sección debe incluir la cantidad de bienes o el alcance de los servicios, la unidad de medida utilizada, el precio unitario antes de impuestos y el valor total de los bienes o servicios antes de impuestos. Esta información detallada facilita la identificación de la operación comercial y asegura que ambas partes tengan claridad sobre lo que se está comprando o vendiendo (SUNAT, 2023).

- Información de Impuestos

  La estructura XML debe incluir un desglose claro de los impuestos aplicables a la transacción. Esto incluye la base imponible, que es el valor de la venta de bienes o prestación de servicios sobre el cual se calculan los impuestos, el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable, y cualquier otro impuesto relevante. Este desglose es crucial para la correcta determinación del crédito fiscal por parte del comprador y para la transparencia en la contabilización de los impuestos (SUNAT, 2023).

- Importe Total y Otros Detalles

  El importe total de la transacción debe ser claramente especificado en el XML, sumando el valor de los bienes o servicios y todos los impuestos aplicables. Además, la factura debe incluir la fecha de emisión, que es crucial para determinar el periodo fiscal correspondiente. Si la transacción se realiza en una moneda distinta al sol peruano, se debe indicar la moneda utilizada y el tipo de cambio aplicado. Las condiciones de pago, aunque

no siempre obligatorias, son recomendables para facilitar la gestión de cuentas por cobrar y por pagar (SUNAT, 2023).

- Firmado Electrónico

Un componente fundamental de la factura electrónica es el firmado electrónico, que asegura la autenticidad e integridad del documento. Este firmado se realiza utilizando un certificado digital emitido por una entidad de certificación autorizada, garantizando que la factura no ha sido alterada después de su emisión y que proviene de un emisor válido (SUNAT, 2023).

19. XML y los datos de la detracción

Es importante mencionar lo siguiente, que según la normativa de SUNAT las operaciones sujetas a detracción deben de consignar los datos de detracción, como anteriormente se mencionó las detracciones son un mecanismo que la SUNAT utiliza para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar la evasión fiscal en operaciones económicas significativas.

En una factura electrónica, los datos de la detracción deben estar correctamente consignados en el XML conforme a las especificaciones técnicas proporcionadas por la SUNAT. Los elementos específicos relacionados con las detracciones que deben incluirse en el XML son los siguientes:

- Código del Bien o Servicio Sujeto a Detracción:

Este código identifica el bien o servicio específico sujeto a detracción según la tabla proporcionada por la SUNAT.

- Porcentaje de Detracción:

El porcentaje que se debe aplicar para calcular el monto de la detracción.

- Monto de la Detracción:

El monto total que se debe retener como detracción en la operación.

- Número de la Cuenta de Detracción:

El número de la cuenta bancaria del Banco de la Nación donde se depositará el monto de la detracción.

- Tipo de Operación:

Indica el tipo de operación que está sujeta a detracción, como la venta de bienes, prestación de servicios, etc.

La normativa de la SUNAT sobre la consignación de datos de detracción en las facturas electrónicas está regulada por las Resoluciones de Superintendencia y los documentos técnicos publicados en el portal de la SUNAT. Es esencial que las empresas cumplan con estas especificaciones para evitar problemas con la validez de sus comprobantes de pago electrónicos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Entonces, podemos deducir que, Para garantizar la validez de una factura electrónica y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es esencial seguir las especificaciones establecidas por la Resolución de Superintendencia N° 183-2019/SUNAT, especialmente en relación con la consignación de los datos de detracción en el XML de la factura.

20. Sistema Integrado de Registros Electrónicos

El Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) es una plataforma que la SUNAT ha implementado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la presentación electrónica de registros contables y otros libros electrónicos. La normativa que regula la creación y el funcionamiento del SIRE está contenida en varias resoluciones y documentos emitidos por la SUNAT.

SIRE (Sistema Integrado de Registros Electrónicos) es una plataforma desarrollada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) del

Perú. Su objetivo principal es facilitar y optimizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes mediante la presentación electrónica de libros y registros contables.

Asimismo, observamos que diversos autores se refieren al SIRE de las siguientes maneras, por ejemplo, González, F. (2018) indica lo siguiente sobre el SIRE:

"El SIRE ha permitido a la SUNAT tener un mayor control sobre los registros contables de los contribuyentes, facilitando la detección de irregularidades y la reducción de la evasión fiscal" (González, 2018, p. 312).

Por otro lado, tenemos a Mendoza, L. (2017) que nos menciona lo siguiente:

"El SIRE simplifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que permite a los contribuyentes presentar sus registros de manera electrónica, reduciendo los costos administrativos y el riesgo de errores" (Mendoza, 2017, p. 154).

Asimismo, menciona Villegas, H. (2019) menciona lo siguiente sobre el SIRE:

"La implementación del SIRE ha significado un avance significativo en la administración tributaria peruana, mejorando la eficiencia y la transparencia en la gestión de los registros contables" (Villegas, 2019, p. 223).

Las referencias mencionadas destacan el impacto positivo del SIRE en la administración tributaria peruana, tanto desde el punto de vista del control y fiscalización por parte de la SUNAT como en términos de facilitación del cumplimiento tributario para los contribuyentes. Estas citas y referencias pueden proporcionar un marco teórico sólido para entender la importancia y los beneficios del SIRE en el contexto peruano.

21. Plataforma de conformidad

La plataforma de conformidad de la SUNAT es una herramienta digital implementada para facilitar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en Perú. Esta plataforma proporciona un medio eficiente para que los

contribuyentes puedan registrar, declarar y pagar sus impuestos de manera electrónica, además de permitir a la SUNAT realizar un control más efectivo y en tiempo real de las operaciones tributarias.

Los objetivos que tiene esta herramienta podemos definirlas de las siguientes maneras:

- Facilitación del Cumplimiento Tributario

  Proveer a los contribuyentes de herramientas y recursos que simplifiquen el proceso de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Mejora de la Fiscalización:

  Permitir a la SUNAT un acceso más inmediato y detallado a la información tributaria de los contribuyentes, mejorando la capacidad de fiscalización y control.

- Reducción de la Evasión Fiscal:

  Aumentar la transparencia y trazabilidad de las operaciones económicas, dificultando las prácticas de evasión fiscal.

  Asimismo, podemos definir que las principales características de esta plataforma son las siguientes:

- Registro Electrónico

  Permite a los contribuyentes registrar electrónicamente sus operaciones contables y tributarias.

- Declaración y Pago:

  Facilita la declaración y el pago de impuestos de manera electrónica, reduciendo la necesidad de trámites presenciales y documentos físicos.

- Interoperabilidad:

Integración con otros sistemas y plataformas tanto nacionales como internacionales para asegurar la coherencia y validez de la información tributaria.

- Seguridad de la Información:

Implementación de medidas robustas de seguridad para proteger la integridad y confidencialidad de los datos tributarios de los contribuyentes.

También podemos encontrar que González, F. (2018) nos indica que:

"La plataforma de conformidad de la SUNAT ha sido fundamental en la modernización de la administración tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorando la eficiencia de la fiscalización" (González, 2018, p. 295).

De la misma manera también encontramos que Villegas, H. (2019) nos menciona que:

"La plataforma de conformidad ha sido un avance significativo en la administración tributaria peruana, mejorando la transparencia y la eficiencia en la gestión de los registros tributarios" (Villegas, 2019, p. 248).

La plataforma de conformidad de la SUNAT es una herramienta esencial para la modernización y eficiencia del sistema tributario peruano. A través de la digitalización de registros, la facilitación de declaraciones y pagos, y la mejora en la fiscalización, esta plataforma ha contribuido significativamente a la reducción de la evasión fiscal y al aumento de la transparencia en las operaciones económicas. Las referencias y citas de diversos autores proporcionan un marco teórico y práctico sobre la importancia y beneficios de esta plataforma.

2.4 Metodología y procedimientos

2.4.1 Técnicas e instrumentos

El método de la investigación es de carácter cualitativo y cuantitativo, ya que, de los resultados se verificarán que existen problemas de carácter cualitativo y se realizara también un proceso para poder determinar una nueva liquidación que nos indicara la parte cuantitativa del trabajo.

Es necesario aclarar que el trabajo se está realizando sobre los meses de junio, julio y agosto, que es de donde obtendremos los resultados del diagnóstico realizado.

Al respecto, por parte de la compañía como base de datos se han tomado los siguientes instrumentos:

- Libros electrónicos de ventas.
- Libros electrónicos de compras.
- Declaración mensual del PDT 621 (Impuesto general a las ventas y Pago a cuenta)
- Representación impresa de facturas de compras y de ventas (Muestra)
- Archivo digital XML de las operaciones de venta
- Archivo digital XML de las operaciones de Compra
- Reportes de la plataforma de confirmación del Recibo por honorarios y facturas electrónicos de Ventas.
- Reportes de la plataforma de confirmación del Recibo por honorarios y facturas electrónicos Compras.
- Reportes del sistema integrado de registros electrónicos de Ventas (SIRE Ventas).
- Reportes del sistema integrado de registros electrónicos de Compras (SIRE Compras).

Se utilizaron las siguientes técnicas:

a. *Verificación de la documentación entregada por la compañía*

Se contrasto que la información entregada dentro del registro de compras y ventas junto con el PDT 621 declarado por el periodo de junio, julio y agosto del 2023.

b. *Entrevistas*

Se realizo una entrevista con la persona encargada de realizar el registro de compras y ventas del periodo.

c. *Verificación de los archivos XML*

Se contrasto la información por los archivos XML de los comprobantes dentro del registro de compras y ventas respectivamente de los periodos de junio, julio y agosto 2023.

d. *Asesorías realizadas por profesionales en la materia*

Se consulto con profesionales la legislación aplicada y también se recibió asesoramiento para la determinación realizada.

e. *Cálculo comparativo*

Se realizo el cálculo comparativo entre la declaración de la empresa y la propuesta obtenida.

f. *Investigación sobre la legislación para realizar la determinación del IGV*

Se reviso la legislación y jurisprudencia peruana para poder determinar los criterios y requisitos mínimos en la obligación del débito fiscal y la obtención del derecho de crédito fiscal.

2.4.2 Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

a. Identificación del problema

El problema se identifica cuando la compañía viene realizándonos preguntas y consultas, en nuestro rol de asesores, sobre la determinación y aplicación de la normativa para poder realizar una correcta determinación de los impuestos dentro del ámbito del IGV.

Asimismo, se realizó entrevistas con el personal encargado de elaborar la determinación del IGV donde nos narró el procedimiento que la empresa realiza para poder realizar la determinación del crédito y débito del IGV.

b. Análisis de la data de la empresa

Luego de que nos indicaran cual era el problema identificado, se solicitó a la compañía que nos entregara la data necesaria para poder realizar un diagnóstico que indique los principales asuntos identificados dentro de la determinación que la compañía elaboro y declaro. Aquí se procedió a verificar la documentación entregada por la compañía donde se realizó la comparación entre el registro de ventas y el registro de compras contra lo declarado dentro del PDT 621 de los meses de junio, julio y agosto 2023. En el caso de las compras se investigó sobre los requisitos mínimos para obtener el derecho al crédito fiscal, se aplicó la normativa estipulada dentro de la ley del IGV, detracciones y reglamento de los comprobantes de pago, para poder verificar que los comprobantes anotados dentro del registro de compras y que sirven de base para la determinación realizada dentro del PDT 621 cumplan con todos los requisitos que otorgan derecho al crédito fiscal. En ese sentido también se elaboró cruces de información con los reportes de la plataforma de conformidad y el reporte detracciones para verificar si los comprobantes analizados cumplen con los requisitos para tomar el crédito fiscal.

Entonces se procedió a realizar la verificación del archivo digital XML para realizar la comparación entre la documentación entregada y se verifico junto a los requisitos mínimo estipulados dentro de la ley para poder determinar tanto el crédito como el débito fiscal.

Luego de haber realizado el proceso para poder diagnosticar todos los comprobantes que fueron utilizados tanto para el crédito como para el débito fiscal, luego fuimos asesorados por profesionales en la materia sobre los criterios y/o observaciones encontradas dentro del

diagnóstico del registro de compras y de ventas, esto con el objetivo de poder realizar la separación de las observaciones entre formales y determinativas.

En consecuencia, luego de poder separar estas observaciones en determinativas y formales se procedió a realizar un cálculo comparativo entre la determinación realizada por la compañía y la determinación propuesta por el trabajo realizado.

c. Descripción de las observaciones de los requisitos de los comprobantes de pago

Como parte del diagnóstico realizado se determinaron principales observaciones al uso del crédito fiscal, estas observaciones fueron analizadas en base a la legislación peruana para poder utilizar el crédito fiscal, asimismo se detallarán los principales asuntos identificados en el cuerpo del presente trabajo.

Por la parte del débito fiscal se verifico que la empresa cumplió con una correcta determinación de sus obligaciones, ya que, quien realiza la revisión de este tributo son los asesores tributarios.

d. Comparación entre la determinación de las obligaciones

Asimismo, como se indicó anteriormente, se realizó una comparación entre la determinación realizada por la compañía y la determinación realizada en base a la legislación peruana y cumpliendo los requisitos mínimos estipulados en la ley.

2.5 Resultados de la actividad

2.5.1 Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

Describiremos los resultados obtenidos del diagnóstico de acuerdo con casa procedimiento utilizado:

A. Identificación del problema

De acuerdo con las técnicas utilizadas como la entrevista al personal hemos observado que el personal que se encarga de realizar el registro de compras y el de ventas tiene un desconocimiento sobre la legislación para la elaboración de estos registros, tanto como para el débito fiscal que corresponde al nacimiento de la obligación tributaria en la venta de los bienes, así como también en la obtención del derecho para poder ejercer el crédito fiscal.

Por otro lado, hemos observado que los registros se realizan por personal que se encuentra en el país de Colombia.

- Registro de Ventas

Con respecto al registro de ventas y al nacimiento de la obligación del débito fiscal, que según la ley nos menciona que el débito fiscal dentro de la venta de bienes se dará con la emisión del comprobante o con la entrega del bien, para este caso hemos observado que la empresa realiza primero la emisión de la factura y que no realiza entregas de bienes que no hayan sido facturados, asimismo el registro de ventas es revisado por asesores tributarios y se realizan las pruebas correspondientes para que este sea realizado de una manera correcta. Asimismo, es importante que de la entrevista nos mencionaron que el personal que realiza los registros no realiza el registro de las operaciones dentro de la contabilidad y que se basan principalmente en los reportes obtenidos del SAP, asimismo para poder obtener el XML y el comprobante en físico hay que realizar la solicitud al área de facturación.

- Registro de Compras

De la entrevista y con respecto a la elaboración del registro de compras lo que hemos observado es que el personal encargado no realiza la contabilización de los documentos como son la factura, las DUAS, los recibos de servicios públicos, pasajes de avión y verificación del XML.

Asimismo, nos indicaron que para la elaboración del registro de compras se basan en los reportes obtenidos del SAP. La empresa no corrobora los requisitos mínimos de los comprobantes de pago, asimismo no realiza cruces de información con los reportes obtenidos mediante la plataforma de SUNAT como son el SIRE y la Plataforma de conformidad, no realiza la validación de estos comprobantes y tampoco se revisan los XML.

La empresa realiza el pago de las detracciones, pero solamente de algunos proveedores que ellos ya tienen mapeados, en lo general no revisan todos los comprobantes anotados y se han incluido algunas operaciones que se encuentran afectas a detracción, pero no se realizó el pago.

B. Análisis de la data de la empresa

En cuanto al análisis realizado a la data de la empresa hemos observado que de la documentación entregada por la parte del débito fiscal como son el registro de ventas de los meses de junio a agosto están elaborados de manera correcta, puesto que, la empresa realiza la facturación de las ventas y no realiza entregas que no sean facturadas, ergo el nacimiento de la obligación tributaria del débito fiscal se da con la emisión de las facturas, asimismo los asesores tributarios revisan que el registro de ventas sea elaborado de manera correcta. Esto se cruzó también con el PDT 621 de los meses de junio a agosto, coincidiendo el monto de declarado dentro del formulario y lo declarado dentro del registro de ventas mediante el PLE.

Para la parte del crédito si se encontraron tanto observaciones sustanciales y formales, para lo cual vamos a detallarlas a continuación.

C. Detalle de las observaciones encontradas dentro del registro de compras de carácter determinativo

1. Anotación de recibo por honorarios

Hemos observado que se ha colocado dentro del registro de compras 1 recibo por honorarios, estos comprobantes no deben de declararse dentro del registro de compras, ya que, estos se declaran mediante el PLAME.

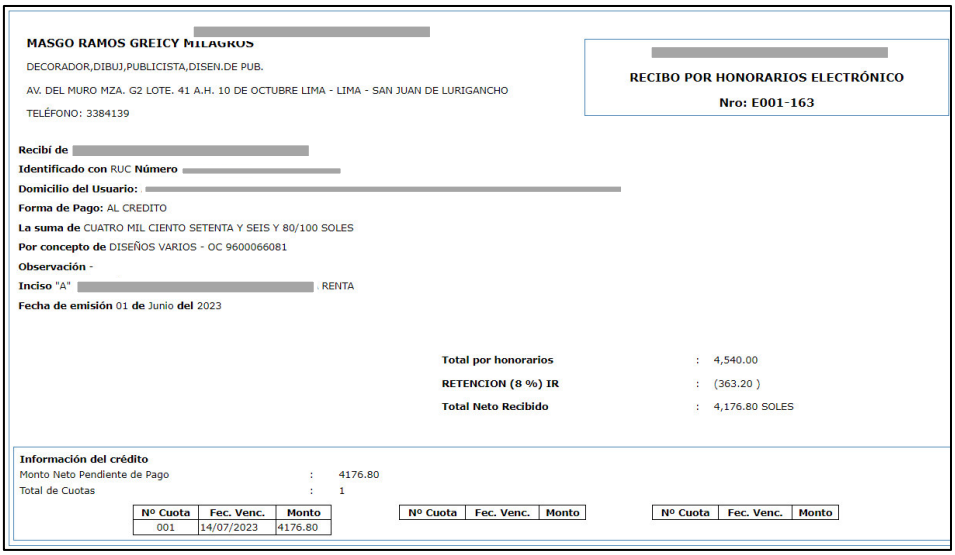

MASGO RAMOS GREICY MILAGROS

DECORADOR,DIBUJ,PUBLICISTA,DISEN.DE PUB.

AV. DEL MURO MZA. G2 LOTE. 41 A.H. 10 DE OCTUBRE LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO

TELÉFONO: 3384139

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-163

Recibí de

Identificado con RUC **Número**

Domicilio del Usuario:

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS Y 80/100 SOLES

Por concepto de DISEÑOS VARIOS - OC 9600066081

Observación -

Inciso "A" . RENTA

Fecha de emisión 01 **de** Junio **del** 2023

Total por honorarios	:	4,540.00
RETENCION (8 %) IR	:	(363.20)
Total Neto Recibido	:	4,176.80 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 4176.80

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	14/07/2023	4176.80

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto

Imagen 2: Ejemplo Observación 1. Recibo por honorarios.

2. Prueba de comprobantes duplicados

Hemos observado que, dentro de los meses de junio, julio y agosto del 2024 se han registrado comprobantes duplicados, en total son 9 comprobantes los que se encontraron. Revisar anexo 1.

3. Comprobantes sin pago de detracción y que el XML cumple los requisitos mínimos de emisión

Como bien se mencionó dentro del marco teórico el pago de las detracciones es un requisito indispensable para poder ejercer el derecho al crédito fiscal, en ese sentido hemos

observado comprobantes por los cuales no se ha realizado el pago de la detracción y el comprobante si consigna los datos para poder realizar el pago de la detracción.

En ese sentido se encontraron 4 comprobantes los cuales consignaban los datos para realizar la detracción, pero la empresa no realizo el pago. Revisar el anexo 2.



Imagen 4: Ejemplo observación 3. XML código de detracción.



Imagen 3: Ejemplo observación 3. Código de comprobante 1001.

4. Detracción pagada correctamente, importe total dentro del PLE mal consignado

La detracción dentro de este grupo de comprobantes se pagó de manera correcta, pero el importe total consignado en el PLE de compras estaba erróneo, el motivo por el cual se consignó un importe total erróneo se debe a que estos comprobantes estaban emitidos en dólares y la empresa consigno dentro del PLE en el campo de moneda el código de “PEN” que hace referencia a que el comprobante se emitió en soles. Se encontraron 15 comprobantes con este problema dentro del periodo de agosto. Revisar anexo 3.

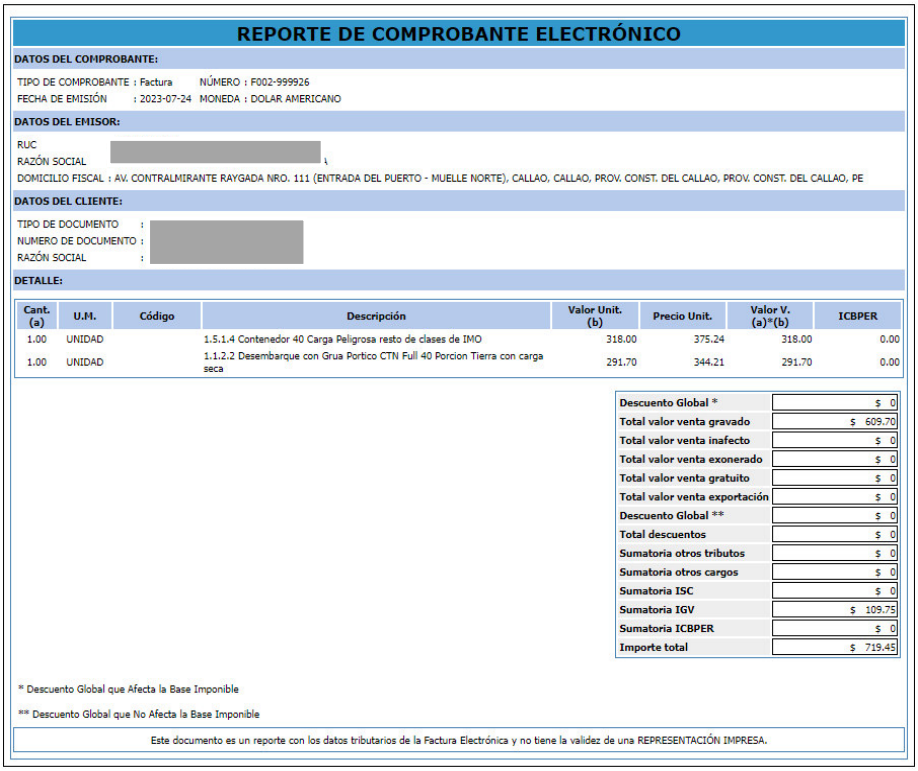

REPORTE DE COMPROBANTE ELECTRÓNICO

DATOS DEL COMPROBANTE:

TIPO DE COMPROBANTE : Factura NÚMERO : F002-999926
FECHA DE EMISIÓN : 2023-07-24 MONEDA : DOLAR AMERICANO

DATOS DEL EMISOR:

RUC
RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO FISCAL : AV. CONTRALMIRANTE RAYGADA NRO. 111 (ENTRADA DEL PUERTO - MUELLE NORTE), CALLAO, CALLAO, PROV. CONST. DEL CALLAO, PROV. CONST. DEL CALLAO, PE

DATOS DEL CLIENTE:

TIPO DE DOCUMENTO :
NUMERO DE DOCUMENTO :
RAZÓN SOCIAL :

DETALLE:

Cant. (a)	U.M.	Código	Descripción	Valor Unit. (b)	Precio Unit.	Valor V. (a)*(b)	ICBPER
1.00	UNIDAD		1.5.1.4 Contenedor 40 Carga Peligrosa resto de clases de IMO	318.00	375.24	318.00	0.00
1.00	UNIDAD		1.1.2.2 Desembarque con Grua Portico CTN Full 40 Porcion Tierra con carga seca	291.70	344.21	291.70	0.00

Descuento Global *	$ 0
Total valor venta gravado	$ 609.70
Total valor venta inafecto	$ 0
Total valor venta exonerado	$ 0
Total valor venta gratuito	$ 0
Total valor venta exportación	$ 0
Descuento Global **	$ 0
Total descuentos	$ 0
Sumatoria otros tributos	$ 0
Sumatoria otros cargos	$ 0
Sumatoria ISC	$ 0
Sumatoria IGV	$ 109.75
Sumatoria ICBPER	$ 0
Importe total	$ 719.45

* Descuento Global que Afecta la Base Imponible

** Descuento Global que No Afecta la Base Imponible

Este documento es un reporte con los datos tributarios de la Factura Electrónica y no tiene la validez de una REPRESENTACIÓN IMPRESA.

Imagen 5: Ejemplo observación 4. Comprobante emitido en dólares.

5. Código de detracción mal consignado y pagado

Se encontraron 6 comprobantes por los cuales se ha pagado un monto en defecto al monto correcto de la detracción y se consignó un código de operación de detracción incorrecta. Por ende, no se puede tomar el crédito fiscal de estas operaciones. Ponemos como ejemplo la constancia de pago de la detracción y el código consignado dentro del XML, donde podemos apreciar que aparece el código 19 pero la compañía paga con el código 22. Revisar anexo 4.

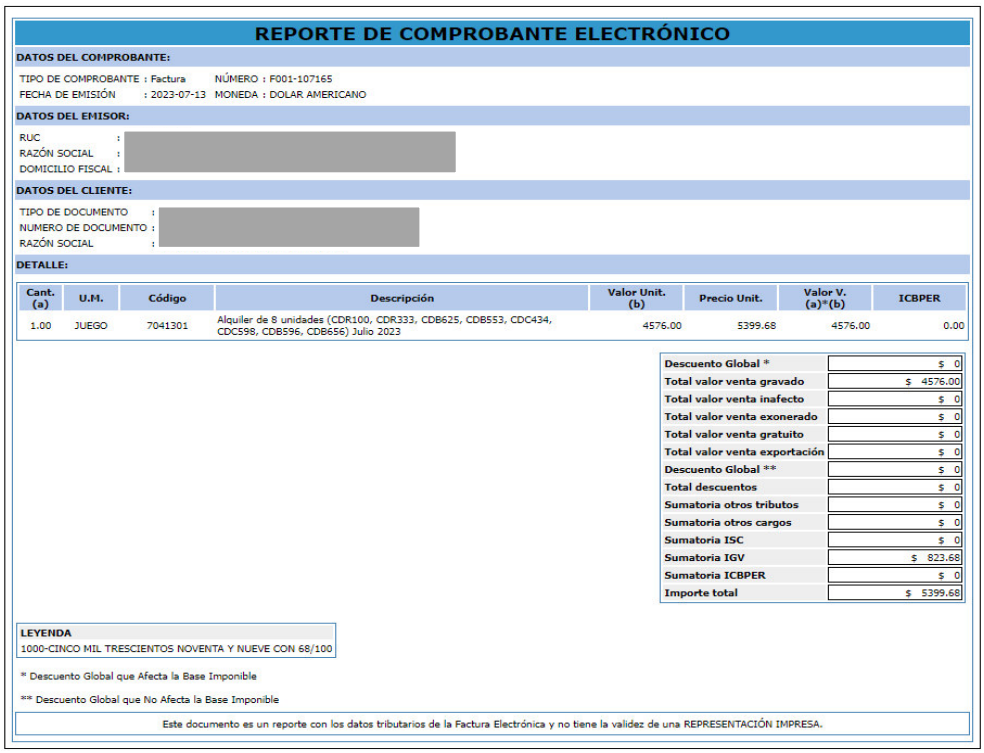

REPORTE DE COMPROBANTE ELECTRÓNICO

DATOS DEL COMPROBANTE:

TIPO DE COMPROBANTE : Factura NÚMERO : F001-107165
FECHA DE EMISIÓN : 2023-07-13 MONEDA : DOLAR AMERICANO

DATOS DEL EMISOR:

RUC :
RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :

DATOS DEL CLIENTE:

TIPO DE DOCUMENTO :
NUMERO DE DOCUMENTO :
RAZÓN SOCIAL :

DETALLE:

Cant. (a)	U.M.	Código	Descripción	Valor Unit. (b)	Precio Unit.	Valor V. (a)*(b)	ICBPER
1.00	JUEGO	7041301	Alquiler de 8 unidades (CDR100, CDR333, CDB625, CDB553, CDC434, CDC598, CDB596, CDB656) Julio 2023	4576.00	5399.68	4576.00	0.00

Descuento Global *	$ 0
Total valor venta gravado	$ 4576.00
Total valor venta inafecto	$ 0
Total valor venta exonerado	$ 0
Total valor venta gratuito	$ 0
Total valor venta exportación	$ 0
Descuento Global **	$ 0
Total descuentos	$ 0
Sumatoria otros tributos	$ 0
Sumatoria otros cargos	$ 0
Sumatoria ISC	$ 0
Sumatoria IGV	$ 823.68
Sumatoria ICBPER	$ 0
Importe total	$ 5399.68

LEYENDA
1000-CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 68/100

* Descuento Global que Afecta la Base Imponible

** Descuento Global que No Afecta la Base Imponible

Este documento es un reporte con los datos tributarios de la Factura Electrónica y no tiene la validez de una REPRESENTACIÓN IMPRESA.

Imagen 7: Ejemplo observación 5. Comprobante.



```
▼<cac:PaymentMeans>
    <cbc:ID>Detraccion</cbc:ID>
    <cbc:PaymentMeansCode listAgencyName="PE:SUNAT" listName="Medio de pago" listURI="urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo59">001</cbc:PaymentMeansCode>
  ▼<cac:PayeeFinancialAccount>
      <cbc:ID>00-000-597686</cbc:ID>
    </cac:PayeeFinancialAccount>
  </cac:PaymentMeans>
▼<cac:PaymentTerms>
    <cbc:ID>Detraccion</cbc:ID>
    <cbc:PaymentMeansID schemeName="Codigo de detraccion" schemeAgencyName="PE:SUNAT" schemeURI="urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo54">019</cbc:PaymentMeansID>
    <cbc:PaymentPercent>10.00</cbc:PaymentPercent>
    <cbc:Amount currencyID="PEN">1943.35</cbc:Amount>
  </cac:PaymentTerms>
```

Imagen 6: Ejemplo observación 5. XML Código de detracción.



Número de constancia	**209422676**
Usuario SOL	
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000597686
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	
Nombre/Razón Socila del Proveedor	
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	
Nombre/Razón Social del Adquiriente	
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/824.00
Fecha y hora de pago	06/09/2023 09:35:01
Periodo Tributario	202307
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 - 00107165
Número de operación	1871430944
Número de Pago de Detracciones	

Imagen 8: Ejemplo observación 5. Constancia de detracción.

6. Código de detracción mal consignado dentro de la constancia de pago, detracción pagada correctamente

Hemos observado que dentro de la constancia de pago se ha consignado un código de detracción erróneo. El monto de pago se calculó de manera correcta. Se encontraron 5 casos que tienen esta observación. Asimismo, como se puede apreciar en las imágenes, el código de detracción dentro del XML es 19 que son para los alquileres de muebles e inmuebles donde el monto de detracción es 10%, dentro de la constancia puede observarse que se colocó el código 22 que corresponde a otros servicios empresariales donde el porcentaje de detracción es del 12%. Revisar el anexo 5.

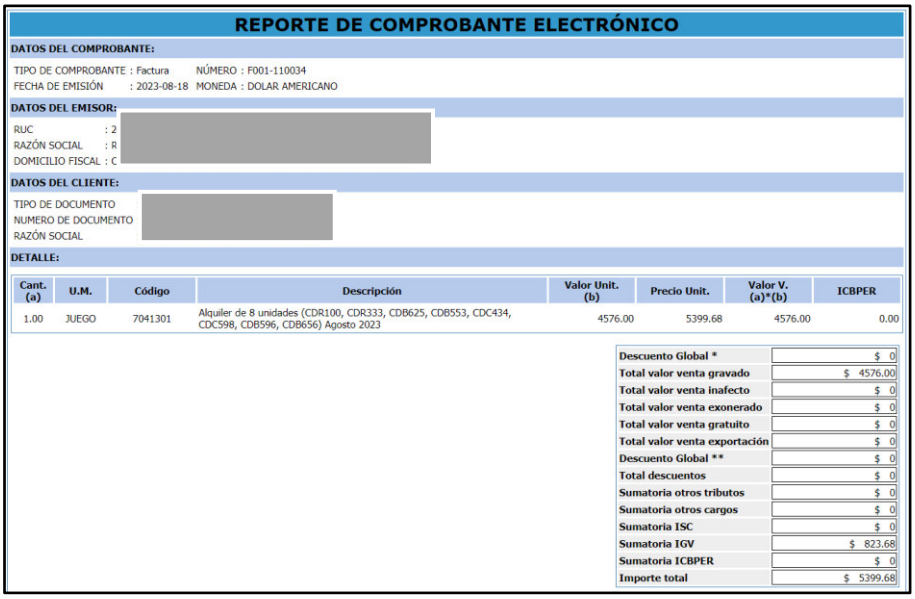

REPORTE DE COMPROBANTE ELECTRÓNICO

DATOS DEL COMPROBANTE:

TIPO DE COMPROBANTE : Factura NÚMERO : F001-110034
FECHA DE EMISIÓN : 2023-08-18 MONEDA : DOLAR AMERICANO

DATOS DEL EMISOR:

RUC : 2
RAZÓN SOCIAL : R
DOMICILIO FISCAL : C

DATOS DEL CLIENTE:

TIPO DE DOCUMENTO
NUMERO DE DOCUMENTO
RAZÓN SOCIAL

DETALLE:

Cant. (a)	U.M.	Código	Descripción	Valor Unit. (b)	Precio Unit.	Valor V. (a)*(b)	ICBPER
1.00	JUEGO	7041301	Alquiler de 8 unidades (CDR100, CDR333, CDB625, CDB553, CDC434, CDC598, CDB596, CDB656) Agosto 2023	4576.00	5399.68	4576.00	0.00

Descuento Global *	$ 0
Total valor venta gravado	$ 4576.00
Total valor venta inafecto	$ 0
Total valor venta exonerado	$ 0
Total valor venta gratuito	$ 0
Total valor venta exportación	$ 0
Descuento Global **	$ 0
Total descuentos	$ 0
Sumatoria otros tributos	$ 0
Sumatoria otros cargos	$ 0
Sumatoria ISC	$ 0
Sumatoria IGV	$ 823.68
Sumatoria ICBPER	$ 0
Importe total	$ 5399.68

Imagen 9: Ejemplo observación 6. Comprobante de pago.



```
<cbc:ID>Detraccion</cbc:ID>
<cbc:PaymentMeansCode listAgencyName="PE:SUNAT" listName="Medio de pago" listURI="urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo59">001</cbc:PaymentMeansCode>
<cac:PayeeFinancialAccount>
  <cbc:ID>00-000-597686</cbc:ID>
</cac:PayeeFinancialAccount>
</cac:PaymentMeans>
<cac:PaymentTerms>
<cbc:ID>Detraccion</cbc:ID>
<cbc:PaymentMeansID schemeName="Codigo de detraccion" schemeAgencyName="PE:SUNAT"
schemeURI="urn:pe:gob:sunat:cpe:see:gem:catalogos:catalogo54">019</cbc:PaymentMeansID>
<cbc:PaymentPercent>10.00</cbc:PaymentPercent>
<cbc:Amount currencyID="PEN">2008.68</cbc:Amount>
</cac:PaymentTerms>
```

Imagen 10: Ejemplo observación 6. XML código de detracción.

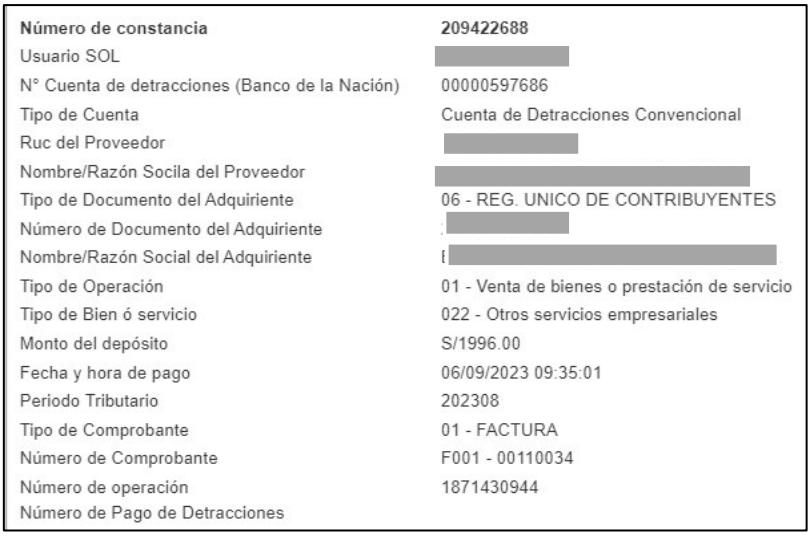

Número de constancia	**209422688**
Usuario SOL	[redacted]
N° Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000597686
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
Ruc del Proveedor	[redacted]
Nombre/Razón Socila del Proveedor	[redacted]
Tipo de Documento del Adquiriente	06 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	[redacted]
Nombre/Razón Social del Adquiriente	[redacted]
Tipo de Operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/1996.00
Fecha y hora de pago	06/09/2023 09:35:01
Periodo Tributario	202308
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F001 - 00110034
Número de operación	1871430944
Número de Pago de Detracciones	

Imagen 11: Ejemplo observación 6. Constancia de detracción.

7. Detracciones pagadas fuera del plazo

Como se mencionó dentro del marco teórico, para poder utilizar el crédito fiscal de las operaciones que están sujetas a detracción, es necesario realizar el pago máximo hasta el 5to día hábil del mes siguiente al que se va a declarar, en este caso lo que hemos observado es que el pago de la detracción se realizó fuera del 5to día hábil. Se encontraron 23 comprobantes que no cumplen con este requisito. Revisar anexo 6.

Tabla 1: Ejemplo observación 7. Datos del comprobante.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Base imponible	IGV	Importe total
20230800	25/07/2023	F101	2514	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S A C	116,486.00	20,967.48	137,453.48



Número de constancia	**214260464**
Usuario SOL	BSTANATE
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	[redacted]
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	[redacted]
Nombre/Razón Social del Proveedor	
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	[redacted]
Nombre/Razón Social del Adquiriente	
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.16494.00
Fecha y hora de pago	23/10/2023 14:10:28
Periodo Tributario	202307
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	F101 00002514
Número de operación	1926923553
Número de Pago de Detracciones	

Imagen 12: Ejemplo observación 7. Constancia de detracción.

8. DUA mal consignada dentro del PLE, IGV y Tipo de cambio utilizados incorrectos.

Hemos observado que dentro del PLE se consignó un número de DUA incorrecto, por otro lado, se consignó de manera errónea el tipo de cambio y el IGV obtenido por estas operaciones de importación. Encontramos 15 DUAS que tienen este caso antes descrito. Revisar anexo 7.

Tabla 2: Ejemplo observación 8. Datos del comprobante.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Año DUA	Número	RUC	Razón social	IGV	Fecha de vencimiento o pago según SUNAT	TC SUNAT	Monto de IGV Según SUNAT	Monto de IGV Según SUNAT Soles	Diferencia entre el IGV vs Cía
20230700	24/07/2023	118	2023	273929	20131312955	SUNAT	90,134.00	24/07/2023	3.591	25,087.00	90,087.42	46.58

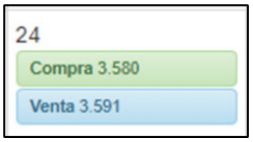

Imagen 13: Ejemplo observación 8. Tipo de cambio

10 - Importación Definitiva IMPRIMIR

Aduana: MARITIMA DEL CALLAO	Código: 118	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)		2 REGISTRO DE ADUANA	
Nº Orden: 011878	Destinación: 10	Modalidad: 1	Tipo Despacho: ANTICIPADO	Nº DUA Prov.:	Nº Declaración: [redacted]
1 IDENTIFICACION	1.1 Importador/Exportador: [redacted]				Fecha Numeración:21/07/2023 Sujeto a : VERDE
1.2 Código y Documento de Identificación: [redacted]	1.3 Dirección de Importador/Exportador: [redacted]			1.4 Cod.Ubi.Geo.	
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte Código: - 5030	3.2 Nº Manifiesto: 2023 - 1651	3.3 Vía Transporte Código: 1 - MARITIMO		
3.4 Fecha Termino Desc/Embar	3.5 Empresa Transporte (T/R) Código: -	3.6 Unidad Transporte (T/R)	3.7 Aduana D/S Código		
4 ALMACEN	4.1 Depósito Temporal Código: VARIOS - 9998	4.2 Depósito A.Autorizado Código: VARIOS	4.3 Plazo Solicitado: 0		
5 TRANSACCION	5.1 Entidad Financiera Código: OTROS - 099	5.2 Modalidad Código: PAGO A CREDITO - 2			
6 VALOR ADUANA	6.1 FOB/Valor Clausula venta: 132398.87	6.2 Flete/Comisión Exterior: 4656.01	6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles: 2316.981	6.4 Total Ajustes: 0	6.5 Valor Aduana/ Valor Neto Entrega: 139,371.861
8 DECLARANTE	8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - Razón Social): RUC 20100255325 - AGENCIAS RANSA S.A.C. (CON MANDATO ELECTRÓNICO)				
OTROS DATOS DILIGENCIA	Total Peso Neto: 14944.0	Total Peso Bruto: 17240.0	Total Bultos: 44.0	Total U.Físicas: 14944.0	Total U.Comercial.: 5914.0

Imagen 14: Ejemplo observación 8. DUA.

LIQUIDACION DEL ADEUDO

CONCEPTO	LIQUIDACION($)	LIBERACION($)	CANTIDAD A PAGAR($)
AD/VALOREM	8,362.00	8,362.00	0.00
DERECHO ESPECIFICO	0.00	0.00	0.00
IMP.SELEC.CONSUMO	0.00	0.00	0.00
IMP.PROM.MUNICIPAL	2,955.00	167.00	2,788.00
IMP.GRAL.VENTAS	23,637.00	1,338.00	22,299.00
DERECHO ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00
SOBRETASA ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
TASA SERVICIO DESPACHO	0.00	0.00	0.00
RECARGO NUMERACION	0.00	0.00	0.00
Ult. Día Pago **21/07/2023** Fech. Canc. **24/07/2023**		TOTAL LIQUIDADO	**25,087.00**
Ente Recaudador: **002-BANCO DE CREDITO DEL PERU**		Tipo de Cancelación: **CANCELACION EN BANCO**	

REBAJA ARANCELARIA	0.0

Imagen 15: Ejemplo observación 8. Pago de tributos DUA.

9. DUA con diferente tipo de cambio y monto de IGV

Hemos observado que se han consignado DUAS en las cuales se han utilizado un tipo de cambio diferente al de la fecha de pago para el desaduanaje, por ende, se consignó diferencias entre el monto de IGV consignado dentro del PLE y el monto recalculado. Se encontraron 34 casos. Revisar el anexo 8.

Tabla 3: Ejemplo observación 9. Datos del comprobante.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Año DUA	Número	RUC	Razón social	IGV en PLE	Fecha de pago SUNAT	TC EY	Monto de IGV Según SUNAT	Monto de IGV Según SUNAT Soles	Diferencia entre el IGV vs Cía
20230600	07/06/2023	118	2023	194313	20131312955	SUNAT	92,146.00	26/05/2023	3.698	25,215.00	93,245.07	(1,099.07)



Imagen 16: Ejemplo observación 9. Tipo de cambio DUA.

10 - Importación Definitiva | IMPRIMIR

Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)	2 REGISTRO DE ADUANA
MARITIMA DEL CALLAO	118		

Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº DUA Prov.	Nº Declaración: [redacted]
011281	10	1	NORMAL		Fecha Numeración:26/05/2023

1 IDENTIFICACION	1.1 Importador/Exportador	Sujeto a : VERDE
	[redacted]	

1.2 Código y Documento de Identificación	1.3 Dirección de Importador/Exportador	1.4 Cod.Ubi.Geo.
[redacted]	[redacted]	

3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte Código	3.2 Nº Manifiesto	3.3 Vía Transporte Código
	- 5030	2023 - 1105	1 - MARITIMO

3.4 Fecha Termino Desc/Embar	3.5 Empresa Transporte (T/R) Código	3.6 Unidad Transporte (T/R)	3.7 Aduana D/S Código
	-		

4 ALMACEN	4.1 Depósito Temporal Código	4.2 Depósito A.Autorizado Código	4.3 Plazo Solicitado
	- 3029		0

5 TRANSACCION	5.1 Entidad Financiera Código	5.2 Modalidad Código
	OTROS - 099	PAGO A CREDITO - 2

6 VALOR ADUANA	6.1 FOB/Valor Clausula venta	6.2 Flete/Comisión Exterior	6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles	6.4 Total Ajustes	6.5 Valor Aduana/ Valor Neto Entrega
	131329.251	4501.475	2298.263	0	138,128.989

8 DECLARANTE	8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - Razón Social)
	RUC 20100255325 - AGENCIAS RANSA S.A.C. (CON MANDATO ELECTRÓNICO)

OTROS DATOS DILIGENCIA	Total Peso Neto	Total Peso Bruto	Total Bultos	Total U.Físicas	Total U.Comercial.
	15701.112	16863.0	38.0	15701.112	6756.0

Imagen 18: Ejemplo observación 9. DUA.

LIQUIDACION DEL ADEUDO

CONCEPTO	LIQUIDACION($)	LIBERACION($)	CANTIDAD A PAGAR($)
AD/VALOREM	8,288.00	7,990.00	298.00
DERECHO ESPECIFICO	0.00	0.00	0.00
IMP.SELEC.CONSUMO	0.00	0.00	0.00
IMP.PROM.MUNICIPAL	2,928.00	160.00	2,768.00
IMP.GRAL.VENTAS	23,427.00	1,278.00	22,149.00
DERECHO ANTIDUMPING	0.00	0.00	0.00
SOBRETASA ADICIONAL	0.00	0.00	0.00
TASA SERVICIO DESPACHO	0.00	0.00	0.00
RECARGO NUMERACION	0.00	0.00	0.00
Ult. Día Pago **26/05/2023** Fech. Canc. **26/05/2023**		**TOTAL LIQUIDADO**	**25,215.00**
Ente Recaudador: **002-BANCO DE CREDITO DEL PERU**		Tipo de Cancelación: **CANCELACION EN BANCO**	

REBAJA ARANCELARIA	0.0

Imagen 17: Ejemplo observación 9. Pago de derechos DUA.

10. DUA no ubicada dentro de los reportes de SUNAT

Asimismo, hemos encontrado una DUA que no fue ubicada dentro de los reportes de SUNAT, se consultó con la compañía y tampoco pudo darnos documentación de soporte que acredite la existencia de esta DUA.

Tabla 4: Ejemplo observación 10. Datos del comprobante.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Año DUA	Número	RUC	Razón social	Base imponible	IGV	Importe total
20230600	29/05/2023	118	2023	856016	20131312955	SUNAT	161,000.00	28,980.00	189,980.00



Imagen 19: Ejemplo observación 10. Consulta DUA.

11. Comprobantes colocados en una moneda diferente al del comprobante de pago

Al realizar el cruce entre la plataforma de conformidad y los montos consignados dentro del PLE, hemos observado que se colocaron montos en dólares dentro del PLE, no se colocó en soles. Se encontraron 37 casos. Revisar el anexo 9.

Tabla 5: Ejemplo observación 11. Datos del comprobante.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Base imponible	IGV	Importe total	Moneda	TC
20230600	14/06/2023	F002	3674	20604778191	ERNST AND YOUNG CONSULTORES S CIVIL	6,474.00	1,165.32	7,639.32	PEN	1

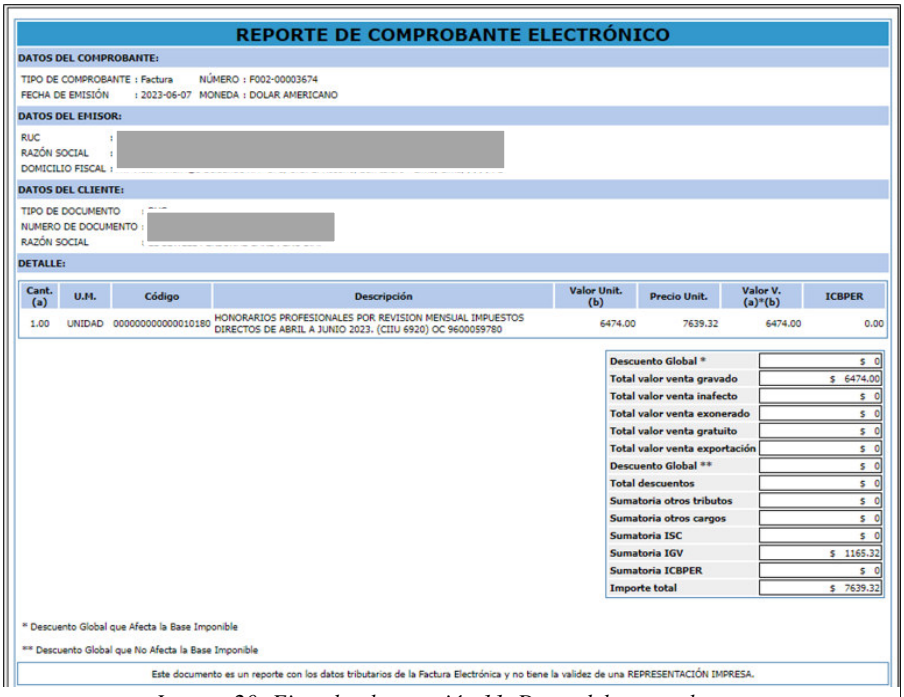
REPORTE DE COMPROBANTE ELECTRÓNICO

DATOS DEL COMPROBANTE:

TIPO DE COMPROBANTE : Factura NÚMERO : F002-00003674
FECHA DE EMISIÓN : 2023-06-07 MONEDA : DOLAR AMERICANO

DATOS DEL EMISOR:

RUC :
RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :

DATOS DEL CLIENTE:

TIPO DE DOCUMENTO :
NUMERO DE DOCUMENTO :
RAZÓN SOCIAL :

DETALLE:

Cant. (a)	U.M.	Código	Descripción	Valor Unit. (b)	Precio Unit.	Valor V. (a)*(b)	ICBPER
1.00	UNIDAD	00000000000010180	HONORARIOS PROFESIONALES POR REVISION MENSUAL IMPUESTOS DIRECTOS DE ABRIL A JUNIO 2023. (CIIU 6920) OC 9600059780	6474.00	7639.32	6474.00	0.00

Descuento Global *	$ 0
Total valor venta gravado	$ 6474.00
Total valor venta inafecto	$ 0
Total valor venta exonerado	$ 0
Total valor venta gratuito	$ 0
Total valor venta exportación	$ 0
Descuento Global **	$ 0
Total descuentos	$ 0
Sumatoria otros tributos	$ 0
Sumatoria otros cargos	$ 0
Sumatoria ISC	$ 0
Sumatoria IGV	$ 1165.32
Sumatoria ICBPER	$ 0
Importe total	$ 7639.32

* Descuento Global que Afecta la Base Imponible

** Descuento Global que No Afecta la Base Imponible

Este documento es un reporte con los datos tributarios de la Factura Electrónica y no tiene la validez de una REPRESENTACIÓN IMPRESA.

Imagen 20: Ejemplo observación 11. Datos del comprobante.

12. Tipo de cambio mal consignado

Del cruce realizado entre el PLE de compras y la plataforma de conformidad hemos observado que existen comprobantes que han sido emitidos en dólares, pero dentro del PLE de compras se consignan en soles, al respecto, hemos observado que el tipo de cambio utilizado para colocar el monto en soles dentro del PLE no es el tipo de cambio venta de la fecha de emisión de la factura publicada por SUNAT, generando así diferencias dentro de la base imponible y el IGV consignado, adicionalmente hemos observado que tampoco se consigna dentro del campo de moneda el código de "USD" que hace referencia a que el comprobante se ha emitido en dólares, dentro del campo de tipo de cambio se consigna el número "1.000", entonces también se deben de corregir estos campos. Se encontraron 44 casos. Revisar anexo 10.

Tabla 6: Ejemplo observación 12. Datos del comprobante.

Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Importe total	Moneda	TC	Estado plataforma de conformidad	Fecha de emisión según plataforma de conformidad	CDP tipo de moneda de origen	TC SUNAT Plataforma	TC Según Cía	Dif TC
11/08/2023	F001	105784	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	59,580.11	PEN	1	Conforme	21/06/2023	US Dollar	3.648	3.678	(0.030)

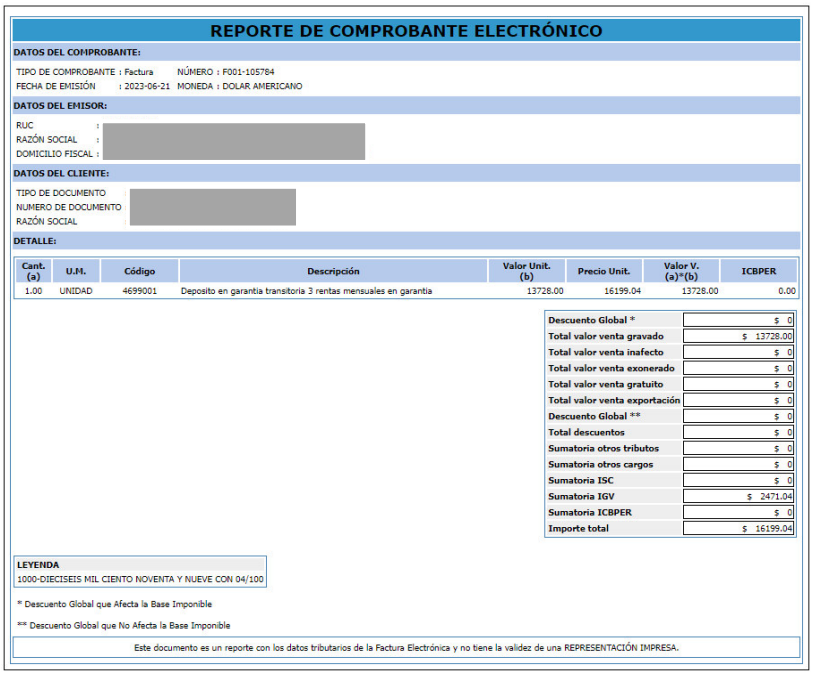

REPORTE DE COMPROBANTE ELECTRÓNICO

DATOS DEL COMPROBANTE:

TIPO DE COMPROBANTE : Factura NÚMERO : F001-105784
FECHA DE EMISIÓN : 2023-06-21 MONEDA : DOLAR AMERICANO

DATOS DEL EMISOR:

RUC :
RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :

DATOS DEL CLIENTE:

TIPO DE DOCUMENTO
NUMERO DE DOCUMENTO
RAZÓN SOCIAL

DETALLE:

Cant. (a)	U.M.	Código	Descripción	Valor Unit. (b)	Precio Unit.	Valor V. (a)*(b)	ICBPER
1.00	UNIDAD	4699001	Deposito en garantia transitoria 3 rentas mensuales en garantia	13728.00	16199.04	13728.00	0.00

Descuento Global *	$ 0
Total valor venta gravado	$ 13728.00
Total valor venta inafecto	$ 0
Total valor venta exonerado	$ 0
Total valor venta gratuito	$ 0
Total valor venta exportación	$ 0
Descuento Global **	$ 0
Total descuentos	$ 0
Sumatoria otros tributos	$ 0
Sumatoria otros cargos	$ 0
Sumatoria ISC	$ 0
Sumatoria IGV	$ 2471.04
Sumatoria ICBPER	$ 0
Importe total	$ 16199.04

LEYENDA
1000-DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 04/100

* Descuento Global que Afecta la Base Imponible

** Descuento Global que No Afecta la Base Imponible

Este documento es un reporte con los datos tributarios de la Factura Electrónica y no tiene la validez de una REPRESENTACIÓN IMPRESA.

Imagen 21: Ejemplo observación 12. Comprobante.

13. Comprobantes de pago cuyos XML no cumplen con los requisitos de detracción

Como bien hemos mencionado anteriormente dentro del marco teórico, según la normativa peruana se indica que si la operación se encuentra sujeta a detracción, debe tener de manera obligatoria el código “1001” y colocar dentro del cuerpo del XML los datos que son el código de la operación de detracción, el monto de la detracción, el número de cuenta de detracción del banco de la nación y también el porcentaje de detracción. Entonces hemos encontrado dentro del diagnóstico realizados comprobantes por los cuales se ha pagado la detracción, pero el XML no cumple con los datos mínimos de la detracción, por ende, no cumplen con los requisitos mínimos de emisión del comprobante de pago. Se encontraron 7 casos. Revisar anexo 11.

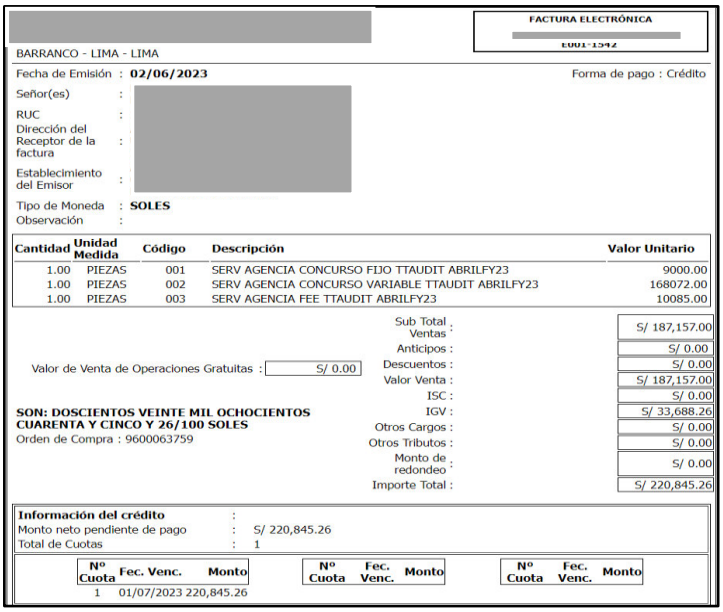

FACTURA ELECTRÓNICA

BARRANCO - LIMA - LIMA

Fecha de Emisión : **02/06/2023** Forma de pago : Crédito

Señor(es) :
RUC :
Dirección del Receptor de la factura :
Establecimiento del Emisor :
Tipo de Moneda : **SOLES**
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	PIEZAS	001	SERV AGENCIA CONCURSO FIJO TTAUDIT ABRILFY23	9000.00
1.00	PIEZAS	002	SERV AGENCIA CONCURSO VARIABLE TTAUDIT ABRILFY23	168072.00
1.00	PIEZAS	003	SERV AGENCIA FEE TTAUDIT ABRILFY23	10085.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 187,157.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 187,157.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 33,688.26
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 220,845.26

SON: DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 26/100 SOLES
Orden de Compra : 9600063759

Información del crédito
Monto neto pendiente de pago : S/ 220,845.26
Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	01/07/2023	220,845.26

Imagen 22: Ejemplo observación 13. Comprobante de pago.

```
    </cac:Party>
        </cac:SellerSupplierParty>

<!-- Inicio de detracciones -->
<!-- Fin de detracciones -->

<!-- INICIO DATOS DE FORMA DE PAGO -->
                <cac:PaymentTerms>
                <cbc:ID>FormaPago</cbc:ID>
                <cbc:PaymentMeansID>Credito</cbc:PaymentMeansID>
                <cbc:Amount currencyID="PEN">220845.26</cbc:Amount>
        </cac:PaymentTerms>
```

Imagen 23: Ejemplo observación 13. XML del comprobante de pago.

14. Importes mal consignados dentro del PLE

Hemos observado comprobantes por los cuales se han consignado un importe total incorrecto. Se encontraron 11 comprobantes por los cuales se consignaron de manera errónea el importe total.

Tabla 7: Ejemplo observación 14. Datos del comprobante de pago.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Base imponible	IGV	Importe total
20230800	09/08/2023	F028	721948	20431115825	PACIFICO S A EPS	202.45	36.44	238.89

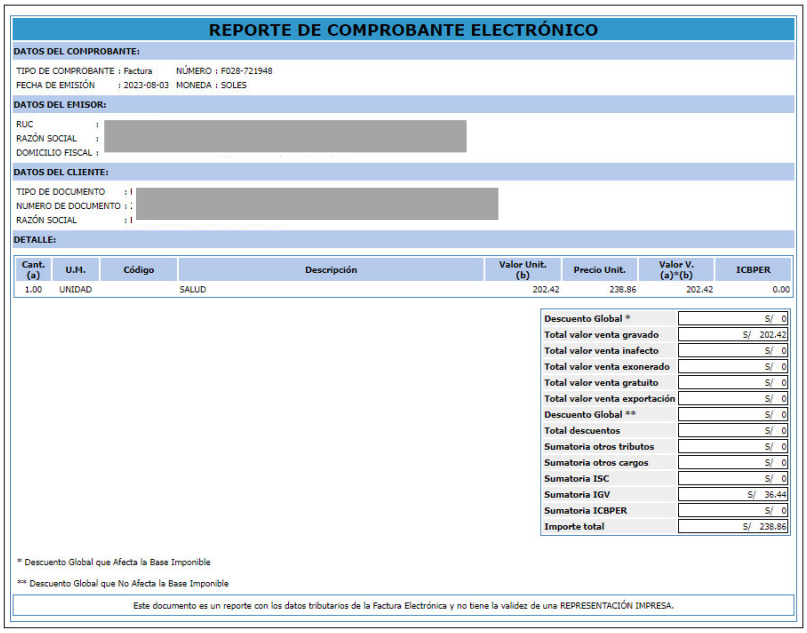

REPORTE DE COMPROBANTE ELECTRÓNICO

DATOS DEL COMPROBANTE:

TIPO DE COMPROBANTE : Factura NÚMERO : F028-721948
FECHA DE EMISIÓN : 2023-08-03 MONEDA : SOLES

DATOS DEL EMISOR:

RUC :
RAZÓN SOCIAL :
DOMICILIO FISCAL :

DATOS DEL CLIENTE:

TIPO DE DOCUMENTO : 1
NUMERO DE DOCUMENTO : :
RAZÓN SOCIAL : 1

DETALLE:

Cant. (a)	U.M.	Código	Descripción	Valor Unit. (b)	Precio Unit.	Valor V. (a)*(b)	ICBPER
1.00	UNIDAD		SALUD	202.42	238.86	202.42	0.00

Descuento Global *	S/ 0
Total valor venta gravado	S/ 202.42
Total valor venta inafecto	S/ 0
Total valor venta exonerado	S/ 0
Total valor venta gratuito	S/ 0
Total valor venta exportación	S/ 0
Descuento Global **	S/ 0
Total descuentos	S/ 0
Sumatoria otros tributos	S/ 0
Sumatoria otros cargos	S/ 0
Sumatoria ISC	S/ 0
Sumatoria IGV	S/ 36.44
Sumatoria ICBPER	S/ 0
Importe total	S/ 238.86

* Descuento Global que Afecta la Base Imponible

** Descuento Global que No Afecta la Base Imponible

Este documento es un reporte con los datos tributarios de la Factura Electrónica y no tiene la validez de una REPRESENTACIÓN IMPRESA.

Imagen 24: Ejemplo observación 14. Comprobante de pago.

15. Proveedores que no figuran dentro de la relación de Registro Único de Contribuyentes

Hemos encontrado una factura por la cual se ha consignado dentro del campo de RUC un número de DNI. Se ha encontrado un caso.

Tabla 8: Ejemplo observación 15. Datos del comprobante de pago.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número del Cdp	RUC	Razón social	Base imponible	IGV	Importe total
20230700	20/07/2023	F003	183903	40967356	CAMILA Y SALOMON 2335 EIRL	118	21	139

D. Detalle de las observaciones encontradas dentro del registro de compras de carácter formal

Asimismo, hemos observado operaciones las cuales no son de carácter determinativo, es decir, no van a influir en la determinación del tributo por pagar, pero son correcciones formales al registro de compras. A continuación, detallaremos estas observaciones encontradas dentro del PLE de compras de junio a agosto del 2023.

1. Fecha de emisión de comprobante colocado de manera incorrecta

Hemos observado que se han colocado de manera errónea la fecha de emisión de los comprobantes de pago. Hemos observado 837 casos.

Tabla 9: Observación formal 1. Datos del comprobante.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Base Imponible	IGV	Importe total
20230700	07/07/2023	E001	1542	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	187,157	33,688	220,845.26

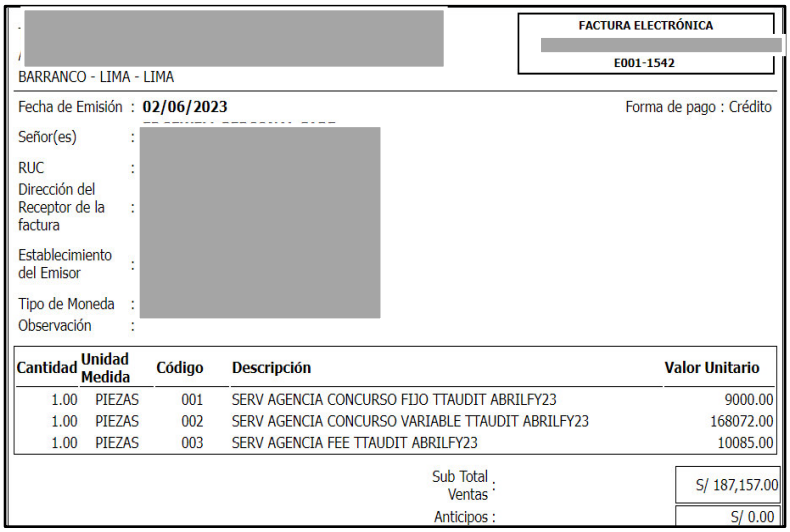
FACTURA ELECTRÓNICA
E001-1542
BARRANCO - LIMA - LIMA
Fecha de Emisión : 02/06/2023
Forma de pago : Crédito
Señor(es) :
RUC :
Dirección del Receptor de la factura :
Establecimiento del Emisor :
Tipo de Moneda :
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1.00	PIEZAS	001	SERV AGENCIA CONCURSO FIJO TTAUDIT ABRILFY23	9000.00
1.00	PIEZAS	002	SERV AGENCIA CONCURSO VARIABLE TTAUDIT ABRILFY23	168072.00
1.00	PIEZAS	003	SERV AGENCIA FEE TTAUDIT ABRILFY23	10085.00

Sub Total Ventas : S/ 187,157.00
Anticipos : S/ 0.00

Imagen 25: Observación formal 1. Comprobante de pago.

2. Comprobantes cuya serie no es válida

Hemos observado comprobantes cuyas series no son válidas para el tipo de documento que se consigna dentro del PLE que corresponde a una factura, hemos observado 4 casos de estos.

Tabla 10: Observación formal 2. Detalle de comprobantes.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Base Imponible	IGV	Importe total
20230700	04/07/2023	1020	60699	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	-179	-32	-212
20230700	04/07/2023	1007	87878	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	-179	-32	-212
20230700	20/07/2023	6093	7646	20609387646	BETTERFLY PERU S.A.C.	-460	-83	-543
20230700	26/07/2023	1014	37395	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	-179	-32	-212

3. No consignar los datos de la constancia de detracción

Hemos observado que no se han colocado los datos de la constancia de detracción dentro del PLE de compras en 99 comprobantes.

Tabla 11: Observación formal 3. Detalle de ejemplos de comprobantes.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Importe total	Fecha de emisión de la Constancia Detracción	Número de la Constancia Detracción	Constancia Según Data SUNAT	Fecha Según Data SUNAT
20230600	03/06/2023	FF32	353741	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	8,018.36			201828808	05/06/2023
20230600	14/06/2023	FF32	332829	20508565934	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	2,614.54			187160820	26/12/2022
20230600	03/06/2023	FA38	327646	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	3,380.28			201423657	01/06/2023
20230600	03/06/2023	FA38	313894	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	7,232.22			195474831	30/03/2023

4. Detracción pagada en exceso

Se encontraron comprobantes por los cuales se realizó el pago de detracción en exceso, se identificaron 19 casos.

Tabla 12: Observación formal 4. Ejemplo de comprobantes.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Importe total	Importe de detracción Cía.	Importe de detracción Recalculado	Diferencia
20230700	10/07/2023	F037	393298	20107012011	MAERSK LOGISTICS AND SERV	1,018.80	103.00	102.00	1.00
20230700	10/07/2023	F002	77722	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,177.84	143.00	141.00	2.00
20230700	10/07/2023	F002	77721	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,177.84	143.00	141.00	2.00
20230700	11/07/2023	F002	77264	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,177.84	143.00	141.00	2.00

5. Número de constancia de detracción no corresponde al comprobante de pago

Hemos observado que se han consignado número de constancia de detracción a comprobantes que no corresponden. Hemo identificado 8 comprobantes.

Tabla 13: Observación formal 5. Detalle de comprobantes.

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razón social	Importe total	Fecha de emisión Constancia Depósito Detracción	Número Constancia Depósito Detracción	Constancia Según Data	Fecha de pago de detracción
20230600	22/06/2023	FF38	332908	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	1,465.14	22/06/2023	203424738	-	-
20230600	22/06/2023	FF38	332785	20109072177	CENCOSUD RETAIL PERU S.A.	23,536.94	22/06/2023	203424527	-	-
20230700	26/07/2023	FF32	357836	20393864886	HIPERMERCADOS TOTTUS ORIE	39,637.58	13/07/2023	205572423	-	-
20230800	30/08/2023	F001	202	20609991446	BURGERS MIRAFLORES SAC	247	25/08/2023	208667702	-	-

E. Cálculo comparativo

Del trabajo realizado se elaboró un cálculo de obligaciones de IGV por los meses de junio, julio y agosto del 2023, para poder observar cual es la diferencia de la determinación entre el cálculo realizado por la empresa y el cálculo realizado después de aplicar la normativa tributaria de manera correcta. Cabe resaltar que este cálculo se está realizando en función a la información entregada por la compañía, además de que en el punto de alcance y limitaciones se va a detallar cuales fueron las herramientas que quedaron pendientes de analizar como los principios de causalidad y fehaciencia.

Tabla 14: Cuadro comparativo del cálculo propuesto junio 2023.

DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES DEL PERIODO

Período Tributario: junio 2023

Fecha de Vencimiento: 25 de Julio de 2023

Expresado en Soles

		Casilla	Según Cía.VF (Versión Final)		Según Evaluación		Diferencias Vs EPK	
			Base Imponible	Impuesto	Base Imponible	Impuesto	Base Imponible	Impuesto
Ventas Netas	-							
Ventas Netas	18%	100	4,930,959	887,573	4,930,959	887,573	-	-
Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	18%	102	(336,731)	(60,612)	(336,731)	(60,612)	-	-
Total, IGV Ventas				**826,961**		**826,961**		**-**
								-
Compras	-							-
Nacionales destinadas a ventas gravadas exclusivamente	18%	107	1,126,708	202,807	476,686	85,804	(650,022)	(117,004)
Importadas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	18%	114	4,198,839	755,791	4,156,009	748,082	(42,830)	(7,709)
Total, IGV Compras				**958,598**		**833,885**		**(124,713)**
Impuesto Resultante o (saldo a Favor)				(131,637)		(6,924)		124,713
								-
Saldo a favor del período anterior		145		(62,398)		(62,398)	-	-
Impuesto a pagar (Saldo a favor para período siguiente)		184		**(194,035)**		**(69,322)**	**-**	**124,713**

Tabla 15: Cuadro comparativo del cálculo propuesto julio 2023.

DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES DEL PERIODO
Período Tributario: Julio 2023
Fecha de Vencimiento: 23 de agosto de 2023

Expresado en Soles

		Casilla	Según Cía.VF (Versión Final)		Según Evaluación		Diferencias Vs EPK	
			Base Imponible	Impuesto	Base Imponible	Impuesto	Base Imponible	Impuesto
Ventas Netas								
Ventas Netas	18%	100	4,199,396	755,891	4,199,396	755,891	-	-
Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	18%	102	(522,191)	(93,994)	(522,191)	(93,994)	-	-
Total, IGV Ventas				**661,897**		**661,897**	-	**-**
Compras								
Nacionales destinadas a ventas gravadas exclusivamente	18%	107	1,392,038	250,567	628,085	113,055	(763,953)	(137,512)
Importadas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	18%	114	2,946,257	530,326	2,954,498	531,810	8,241	1,483
Total, IGV Compras				**780,893**		**644,865**		**(136,028)**
Impuesto Resultante o (saldo a Favor)				(118,996)		17,032		136,028
								-
Saldo a favor del período anterior		145		(194,035)		(69,322)		124,713
Impuesto a pagar (Saldo a favor para período siguiente)		184		**(313,031)**		**(52,290)**		**260,741**

Tabla 16: Cuadro comparativo del cálculo propuesto agosto 2023.

DETERMINACIÓN DE OBLIGACIONES DEL PERIODO
Período Tributario: agosto 2023
Fecha de Vencimiento: 25 de septiembre de 2023

Expresado en Soles

			Según Cía.VF (Versión Final)		Según EY		Diferencias EY Vs Cía	
-		Casilla	Base Imponible	Impuesto	Base Imponible	Impuesto	Base Imponible	Impuesto
Ventas Netas								
Ventas Netas	18%	100	4,695,391	845,170	4,695,391	845,170	-	-
Desc. Concedidos y/o devoluciones de Ventas	18%	102	(486,643)	(87,596)	(486,643)	(87,596)	-	-
Total, IGV Ventas				**757,575**		**757,575**	-	-
							-	-
Compras							-	-
Nacionales destinadas a ventas gravadas exclusivamente	18%	107	2,010,252	361,845	863,165	155,370	(1,147,087)	(206,476)
Importadas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	18%	114	2,559,178	460,652	2,695,345	485,162	136,167	24,510
Total, IGV Compras				**822,497**		**640,532**	-	**(181,966)**
Impuesto Resultante o (saldo a Favor)				(64,923)		117,043	-	181,966
							-	-
Saldo a favor del período anterior		145		(313,031)		(52,290)	-	260,741
Impuesto a pagar (Saldo a favor para período siguiente)		184		**(377,955)**		**64,753**	-	**442,707**

2.5.2 Análisis de las alternativas de solución

Dentro de este capítulo vamos a detallar las alternativas de solución que se pueden dar para poder ayudar a la empresa EPK en la determinación de sus obligaciones mensuales con respecto al IGV tomando en cuenta los meses de junio, julio y agosto del periodo 2023:

1. Impacto monetario en la determinación del IGV

Tabla 17: Comparativo en el impacto de la determinación del IGV.

Periodo	Impuesto resultante Según EPK	Impuesto resultante Según Eval.	Saldo a favor del periodo anterior Según EPK	Saldo a favor del periodo anterior Según Eval.	Saldo a favor o impuesto por pagar según EPK	Saldo a favor o impuesto por pagar según Eval.
Junio 2023	(131,637)	(6,924)	(62,398)	(62,398)	(194,035)	(69,322)
Julio 2023	(118,996)	17,032	(194,035)	(69,322)	(313,031)	(52,290)
Agosto 2023	(64,924)	117,043	(313,031)	(52,290)	(377,955)	64,753

Como bien hemos podido observar de acuerdo con las observaciones determinativas realizadas, se pudo determinar de manera conservadora, que el impacto monetario que se tiene dentro de la determinación del IGV sería el siguiente:

Como podemos observar de la tabla superior para la nueva determinación y el recalculo de la determinación del IGV para los meses de junio y julio no se tendría posición de pago, puesto que, por el mes de mayo se viene arrastrando un saldo a favor que asciende S/ 62,398 que amortigua el impacto del IGV por los meses mencionados, para el mes de agosto 2023 como se puede observar se invierte la posición y se obtiene un tributo por pagar de S/ 64,753. Este sería el impacto monetario que tiene la evaluación realizada. Cabe resaltar que esta determinación se realizó en función a la información proporcionada y las observaciones de carácter determinativo que se encontraron al evaluar el registro de compras y de ventas de la compañía.

2. Capacitación de los colaboradores encargados de elaborar los registros de ventas y de compras

Como bien se pudo observar de las observaciones tanto determinativas como formales y también de la entrevista realizada con el personal encargado de la elaboración del registro de compras y de ventas, dejo en evidencia que los colaboradores que asumen estas funciones no se encontraban familiarizados con la normativa peruana para poder realizar una correcta determinación del IGV, así como también no conocen las herramientas que las plataformas de SUNAT colocan a disposición para poder realizar los cruces de información pertinentes, en ese sentido, es necesario que el personal se encuentre capacitado y actualizado con la normativa peruana, para así poder realizar una correcta liquidación de los impuestos. Asimismo, es necesario capacitar a los encargados de realizar el registro de la información para que estos conserven el sustento correspondiente de las operaciones como son la representación impresa, el XML, cotizaciones, órdenes de compra, bancarización de la operación, entre otras pruebas que demuestren la fehaciencia de la operación.

3. Reportes extraídos desde la plataforma de SUNAT

Como bien se mencionó anteriormente la SUNAT a través de su página pone a disposición diferentes herramientas para poder cruzar la información de los comprobantes recepcionadas por la compañía como, por ejemplo:

- Sistema Integrado de Registros Electronicos
- Plataforma de conformidad
- Consulta de Validez de Comprobantes de pago
- Nueva consulta de comproabantes de pago
- Reporte de detracciones
- Descarga de datos de Importación, Exportación y otros regímenes.

En ese sentido recomendamos a la compañía pueda utilizar estas herramientas con la finalidad de poder cruzar la información que está migrando hacía SUNAT y compararlos con la información que ellos reciben de sus proveedores.

4. Asesoría con auditores tributarios externos

Como última alternativa también planteamos la revisión de la determinación de impuestos, los registros de compra y venta, el cumplimiento de la normativa tributaria y cruces con las herramientas de SUNAT que podrían elaborar los asesores tributarios para así poder tener una determinación más limpia y que cumpla con los estándares de la normativa peruana.

2.5.3 Discusión de las alternativas de solución

En cuanto al punto de ***Impacto monetario en la determinación del IGV*** como bien se puso dentro de los antecedentes del respectivo trabajo, el punto sobre la correcta determinación del IGV es una parte fundamental y crucial para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, tanto en la parte de las obligaciones formales que tienen que ver con la presentación correcta de los libros electrónicos, correcto llenado de la declaración mensual de renta e IGV, entre otras, así como también el cumplimiento de las obligaciones sustanciales como es realizar el pago de la deuda tributaria, en el presente trabajo se deja en evidencia que la empresa ha cometido diferentes errores al momento de realizar la determinación mensual de IGV, lo que ha generado que después de realizar la evaluación la empresa en el mes de agosto 2023 se encuentre en una posición de pago con respecto a este tributo.

En cuanto a la ***capacitación de los colaboradores encargados de elaborar los registros de ventas y de compras*** es necesario mencionar que dentro de los trabajos y los antecedentes presentados este punto es crucial para lograr una correcta determinación de

impuestos, puesto que, el que los encargados tengan el conocimiento de la normativa peruana, es crucial para que puedan aplicar de manera correcta los criterios ya mencionados anteriormente y desarrollados dentro del marco teórico, para así poder realizar una correcta aplicación tanto del crédito como del débito fiscal y también se puedan elaborar de manera correcta las obligaciones formales como son los libros electrónicos y el llenado de los formularios correspondientes, mientras los colaboradores no estén actualizados con la normativa peruana, es muy probable que la empresa siga realizando una incorrecta determinación del IGV.

Por la alternativa de los ***reportes extraídos desde la plataforma de SUNAT*** es necesario mencionar que, de los trabajos expuestos, es una alternativa de solución muy mencionada, puesto que, hoy en día la SUNAT cuenta con excelentes herramientas que nos pueden ayudar a realizar una correcta determinación de los impuestos mensuales del IGV. Como se mencionó en el punto anterior la SUNAT cuenta con excelentes reportes y recursos para poder realizar cruces de información entre la información que llega de nuestros proveedores y la información que es enviada a SUNAT a través de los facturadores u otros medios que la administración pueda recopilar dentro de su base de datos.

La ***asesoría con auditores tributarios externos*** es también una alternativa muy mencionada por los antecedentes y trabajos antes presentados, ya que, al pasar la información ya construida y elaborada por nuestros colaboradores, a través del filtro de profesionales capacitados y especializados en el ámbito tributario nacional, reducirá los riesgos de realizar una incorrecta determinación, pues recordemos que estos auditores tributarios son especialistas en la determinación y están en el día a día de la actualización de la legislación aplicable a la determinación de los impuestos correspondientes.

2.5.4 Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

En la siguiente parte vamos a detallar las limitaciones que se tuvieron con respecto a la elaboración del trabajo de suficiencia profesional, por el lado del análisis del crédito fiscal no se nos entregó el libro mayor de la compañía para poder realizar cruces de la contabilización del IGV contra el registro de compras, tampoco se pudo obtener la representación impresa de todos los comprobantes, no se pudo obtener el libro diario presentado a SUNAT para verificar que estos también las compras hayan sido declarados dentro del libro diario, no se entregaron soportes adicionales de las operaciones para poder comprobar la fehaciencia de la operación, tampoco se entregaron en su totalidad los XML de todas las comprobantes anotados y tampoco el reporte de pagos de las DUAS.

Por el lado de las ventas, no se nos entregó el reporte de Kardex para poder validar si es que en algún periodo hubo la entrega de alguna mercadería que no haya sido facturada.

Esas son las limitaciones que se pudieron encontrar por el respectivo trabajo.

II. CONCLUSIONES

En base a la evaluación de las obligaciones tributarias con respecto al IGV, junto a los resultados encontrados hemos llegado a las siguientes conclusiones:

En primer lugar hemos dejado en evidencia que la compañía ha realizado de manera errónea el cálculo de las obligaciones tributarias del IGV de los meses de junio, julio y agosto del 2023, puesto que, como se detalló en el cuerpo del trabajo se encontraron tantos observaciones formales, estas que no afectan a la determinación del impuesto por pagar, y las observaciones determinativas, las cuales si afectaron el cálculo del IGV en estos periodos, al final de realizar el recalculo de la evaluación realizada se determinó una posición de pago en el mes de agosto que la compañía tendrá que evaluar si realiza la rectificatoria o no y realizar el pago determinado en esta evaluación.

Como segundo punto es importante mencionar que el conocimiento de la normativa tributaria peruana es fundamental para poder aplicarla a la elaboración de la determinación de los impuestos, ya que, de la entrevista realizada con el personal encargado de elaborar esta determinación, hemos podido encontrar que no conocían sobre la legislación tributaria, tomando desde aquí como punto de partida la incorrecta determinación del IGV. Asimismo, al solicitar información fundamental para sustentar las operaciones correspondientes como el XML, la representación impresa, órdenes de compra, correos de coordinación, bancarización del pago, que, en una eventual notificación sobre una fiscalización, la administración solicita esta información, entonces debería de ser del conocimiento de la compañía conservar estos sustentos antes mencionados.

Dentro del tercer punto mencionaremos la importancia de los reportes que se pueden extraer de la plataforma de SUNAT, estos deberíamos de realizarlo con las herramientas ya mencionadas dentro del trabajo, para poder realizar cruces de información con los comprobantes que declararemos dentro del registro de compras y de ventas, esto con el fin de poder acortar la brecha de realizar una incorrecta determinación de las obligaciones tributarias.

Por último, hay que indicar que recibir la asesoría de especialistas tributarios es fundamental para una correcta determinación de impuestos, ya que, al ser estos profesionales que se dedican a la auditoria tributaria, están más actualizados sobre los nuevos requerimientos, herramientas, plataformas, fiscalizaciones y jurisprudencia que ayudaran a la compañía a cerrar la brecha de realizar una incorrecta determinación.

III. RECOMENDACIONES

Como recomendaciones para la compañía indicamos lo siguiente:

Recomendamos a la compañía revisar la determinación de impuestos de los meses mencionados para así poder realizar una correcta determinación de las obligaciones de

impuestos, realizar la rectificatoria y realizar el pago correspondiente de los tributos omitidos, ya que, como hemos observado dentro de la evaluación se han determinado una posición de pago.

Recomendamos a la compañía que capacite a los colaboradores para que estos puedan tener los conocimientos necesarios de la jurisprudencia peruana para poder elaborar los impuestos mensuales tanto de renta como de IGV.

También que las personas encargadas de realizar la determinación de impuestos utilicen las herramientas ofrecidas por SUNAT para poder realizar cruces de información y la determinación pueda salir con menos errores en el cálculo.

Por último, recomendamos que la compañía busque el asesoramiento de auditores externos ya que estos están más actualizados dentro de la jurisprudencia y la legislación aplicada a la determinación de los impuestos.

VI. REFERENCIAS

Villegas, H. (2019). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Marongiu, G. (2010). Derecho Tributario. Madrid: Editorial Aranzadi.

De la Garza, R. (2008). Tributación en América Latina. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Ministerio de Economía y Finanzas. (1999). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (Decreto Supremo N° 055-99-EF). Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Perú, Congreso de la República. (1996). Decreto Legislativo N° 816, Código Tributario. Lima, Perú: Congreso de la República.

García Mullín, C. (2017). Derecho Tributario y Financiero. Madrid: Editorial Dykinson.

Torres, R. (2013). Manual de Derecho Tributario Peruano. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Silva, M. (2016). Principios de Derecho Tributario. Lima: Editorial Palestra.

Rodríguez, A. (2014). Manual de Tributación en el Perú. Lima: Fondo Editorial PUCP.

González, F. (2018). Derecho Tributario Peruano. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Mendoza, L. (2017). Gestión Tributaria en el Perú. Lima: Editorial Palestra.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2023). Sistema de Detracciones. Recuperado de https://www.sunat.gob.pe.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2023). Reglamento de Comprobantes de Pago. Recuperado de https://www.sunat.gob.pe.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2023). Sistema de Facturación Electrónica. Recuperado de https://www.sunat.gob.pe.

SUNAT. (2019). Resolución de Superintendencia N° 183-2019/SUNAT. Recuperado de SUNAT.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2002). Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT. Lima, Perú: SUNAT.: Editorial La Ley.

Católico, D. (2021). Las Normas Internacionales de Información Financiera y su relevancia informativa: evidencia empírica en empresas cotizadas de Colombia. Contaduría y Administración, 66(2), 1-33. https://doi.org/10.22201/fca.24488410e.2021.2395

Cevallos, M. (2021). Efectividad del sistema de gestión del costo como un óptimo empresarial. Ciencias Administrativas, 17(1), 15-22. https://doi.org/10.24215/23143738e071

Cuasapaz, P. (2019). Proceso Contable para el análisis financiero en la asociación gremial "Sindicato Cantonal de Choferes Profesionales de Santo Domingo de los Colorados" de la ciudad de Santo Domingo, año 2018 [Tesis de Licenciatura, Universidad Regional

Autónoma de los Andes]. Repositorio Institucional UNIANDES. https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/11278

Vasquez, F. (2022). Gestión contable y el régimen especial del impuesto a la renta en la empresa El Huarique del Pez SAC Lima, 2022 [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio UPA. http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2836/1 Tesis%20Carlos%20Vasquez.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Medina, F. (2023). El control tributario y la recaudación del impuesto a la renta de las micro y pequeñas empresas metalmecánicas en la región Lima, año 2021 [Tesis de Maestría Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP https://hdl.handle.net/20.500.12727/12689

Polanco M., y Garcia J. (2024) "Optimización del proceso de cálculo del Impuesto a la Renta e IGV mensual en la empresa y su impacto operativo Green Airport S.A.". Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas UPC. Recuperado de: http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

ANEXO 1

Periodo	Fecha de emisión del CDP	Serie	Número del Cdp	RUC	Razon social	Base Imponible	IGV	Importe total	Moneda	Tipo de cambio	Estado de la operación
20230600	28/06/2023	F257	992624	20523621212	LINEA AMARILLA S.A.C	5.61	1.01	6.62	PEN	1	1
20230600	28/06/2023	F257	992624	20523621212	LINEA AMARILLA S.A.C	5.61	1.01	6.62	PEN	1	1
20230600	28/06/2023	F161	117923	20523621212	LINEA AMARILLA S.A.C	5.61	1.01	6.62	PEN	1	1
20230600	28/06/2023	F161	117923	20523621212	LINEA AMARILLA S.A.C	5.61	1.01	6.62	PEN	1	1
20230700	20/07/2023	FJ71	3202	20603381697	EL QUINDE - LOS PORTALES S.A.	5.83	1.05	6.88	PEN	1	1
20230700	20/07/2023	FJ71	3202	20603381697	EL QUINDE - LOS PORTALES S.A.	5.83	1.05	6.88	PEN	1	1
20230800	16/08/2023	F204	101345	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	654.95	117.89	772.84	PEN	1	1
20230800	16/08/2023	F204	101345	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	293.78	52.88	346.66	PEN	1	1
20230800	07/08/2023	FACT	40611	20510430655	DELL PERU S A C	59,470	10,705	70,174	PEN	1	1

ANEXO 2

Periodo	Fecha de emisión del CDP	Serie	Número del Cdp	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total	Moneda	Tipo de cambio (3).	Estado de la operación
20230600	23/06/2023	F001	101637	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	1,932	348	2,280	PEN	1	1
20230600	23/06/2023	F101	879	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S A C	106,828	19,229	126,058	PEN	1	1
20230800	14/08/2023	F001	64789	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	737	133	869	PEN	1	1
20230800	11/08/2023	F001	105784	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	50,492	9,088	59,580	PEN	1	1

ANEXO 3

Periodo	Fecha de emisión del CDP	Serie	Número del Cdp	RUC	Razon social	Base Imponible	IGV	Importe total	Moneda	TC	Estado de la operación
20230800	21/08/2023	F002	999926	20543083888	APM TERMINALS CALLAO S.A.	2,274	409	2,684	PEN	1	1
20230800	16/08/2023	F002	79839	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,019	183	1,202	PEN	1	1
20230800	17/08/2023	F002	79841	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,018	183	1,202	PEN	1	1
20230800	15/08/2023	F002	79235	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,015	183	1,197	PEN	1	1
20230800	15/08/2023	F002	79619	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,015	183	1,197	PEN	1	1
20230800	15/08/2023	F002	79840	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,015	183	1,197	PEN	1	1
20230800	28/08/2023	F002	80171	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,014	182	1,196	PEN	1	1
20230800	28/08/2023	F002	80485	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,014	182	1,196	PEN	1	1
20230800	28/08/2023	F002	80486	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,014	182	1,196	PEN	1	1
20230800	30/08/2023	F002	80488	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,013	182	1,195	PEN	1	1
20230800	14/08/2023	F002	79236	20603425091	EVERGREEN SHIPPING AGENCY	1,009	182	1,191	PEN	1	1
20230800	21/08/2023	F037	404376	20107012011	MAERSK LOGISTICS AND SERV	884	159	1,043	PEN	1	1
20230800	09/08/2023	F001	64447	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	742	134	876	PEN	1	1
20230800	15/08/2023	F500	718784	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PER	650	117	767	PEN	1	1
20230800	28/08/2023	F500	723093	20507646051	TERMINALES PORTUARIOS PER	649	117	766	PEN	1	1

ANEXO 4

Periodo	Fecha de emisión del de CDP	Serie	Número del Cdp	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total	Constancia Según Data	Importe de detracción Cia	Importe de detracción recalculado	Diferencia	Código SUNAT	Tipo de Operación	Tasa Cía	Tasa Codigo SUNAT
20230800	24/08/2023	F001	107165	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	17,064	3,072	20,135	209422676	824	2,416	-1,592	22	Otros servicios empresariales	4.00%	12.00%
20230800	29/08/2023	F001	105813	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	16,927	3,047	19,973	209422685	1,997.00	2,397.00	-400.00	22	Otros servicios empresariales	10.00%	12.00%

20230600	05/06/2023	E001	7960	20508730480	VARTINI PACKING S A C	11,460	2,063	13,523	204861425	541	1,623	-1,082	22	Otros servicios empresariales	4.00%	12.00%
20230600	07/06/2023	E001	7963	20508730480	VARTINI PACKING S A C	1,580	284	1,864	204861435	75	224	-149	22	Otros servicios empresariales	4.00%	12.00%
20230600	07/06/2023	E001	7962	20508730480	VARTINI PACKING S A C	1,200	216	1,416	204861436	57	170	-113	22	Otros servicios empresariales	4.00%	12.00%
20230600	07/06/2023	E001	7965	20508730480	VARTINI PACKING S A C	900	162	1,062	204861433	42	127	-85	22	Otros servicios empresariales	4.00%	12.00%

ANEXO 5

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número del Cdp	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total	Importe de detracción según XML	Importe de detracción según codigo SUNAT	Diferencia	Código XML	Código Constancia	Tasa XML	Tasa Codigo SUNAT
20230600	29/06/2023	FA05	3214	20547720254	INMOBILIARIA SWISS CAPITALS S A C	2,408	433	2,841.61	284.00	341.00	-57.00	19	22	10.00%	12.00%
20230600	15/06/2023	FA05	3213	20547720254	INMOBILIARIA SWISS CAPITALS S A C	10,640	1,915	12,555.00	1,256.00	1,507.00	-251.00	19	22	10.00%	12.00%
20230600	21/06/2023	FA05	2933	20547720254	INMOBILIARIA SWISS CAPITALS S A C	2,408	433	2,841.61	284.00	341.00	-57.00	19	22	10.00%	12.00%
20230800	09/08/2023	FA05	3424	20547720254	INMOBILIARIA SWISS CAPITA	2,288	412	2,700	270.00	324.00	-54.00	19	22	10.00%	12.00%
20230800	31/08/2023	F001	110034	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	16,913	3,044	19,957	1,996.00	2,395.00	-399.00	19	22	10.00%	12.00%

ANEXO 6

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total	Fecha Según SUNAT Pago de detracción
20230800	25/07/2023	F101	2514	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S A C	116,486.00	20,967.48	137,453.48	23/10/2023
20230800	22/08/2023	F101	2828	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S A C	116,192.06	20,914.57	137,106.63	23/10/2023
20230600	23/06/2023	F101	2148	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S.A.C.	87,509.00	15,751.62	103,260.62	21/08/2023
20230700	25/07/2023	F114	307	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	49,833.61	8,970.05	58,803.66	08/08/2023
20230800	18/08/2023	F101	2794	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S A C	23,570.56	4,242.70	27,813.26	23/10/2023
20230600	22/06/2023	F114	288	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	18,422.97	3,316.13	21,739.10	13/07/2023

20230800	28/08/2023	F101	2872	20610292934	XPLORA TECHNOLOGY S A C	9,589.50	1,726.11	11,315.61	23/10/2023
20230700	25/07/2023	F134	154	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	8,030.94	1,445.57	9,476.51	08/08/2023
20230700	27/07/2023	F114	166	20384505652	DISTRIBUIDORA GUMI S.A.C.	7,764.50	1,397.61	9,162.11	25/08/2023
20230600	22/06/2023	F114	158	20384505652	DISTRIBUIDORA GUMI S.A.C.	7,379.31	1,328.27	8,707.58	18/07/2023
20230600	22/06/2023	F134	144	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	6,140.50	1,105.29	7,245.79	13/07/2023
20230700	18/07/2023	F115	221	20517584631	JIMENEZ & RUEDA S.A.-JIRUSA	6,035.72	1,086.43	7,122.15	18/08/2023
20230700	25/07/2023	F234	190	20482084444	JIMENEZ NORTE S.A.	4,040.94	727.37	4,768.31	25/08/2023
20230800	30/08/2023	F114	252	20505653514	INVERSIONES VIJISA S A	2,698.50	485.73	3,184.23	12/09/2023
20230600	30/06/2023	F234	177	20482084444	JIMENEZ NORTE S.A.	2,671.61	480.89	3,152.50	27/07/2023
20230600	15/05/2023	E001	4	10401533490	ORUNA ANGELES GREGORY ALEXANDER	2,238.60	402.95	2,641.55	06/09/2023
20230600	22/06/2023	F144	124	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	1,754.48	315.80	2,070.28	13/07/2023
20230700	25/07/2023	F154	153	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	1,549.44	278.90	1,828.34	08/08/2023
20230700	25/07/2023	F254	202	20482084444	JIMENEZ NORTE S.A.	1,437.50	258.75	1,696.25	25/08/2023
20230700	25/07/2023	F144	133	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	1,349.67	242.94	1,592.61	08/08/2023
20230600	28/06/2023	F114	224	20505653514	INVERSIONES VIJISA S.A.	1,256.26	226.13	1,482.39	19/07/2023
20230600	22/06/2023	F154	142	20122138161	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA JIMENEZ SAC	1,174.96	211.49	1,386.45	13/07/2023
20230800	01/08/2023	F001	64447	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	722.80	130.10	852.90	29/09/2023

ANEXO 7

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Año DUA	Número	RUC	Razon social	IGV en PLE	Fecha de pago según SUNAT	TC SUNAT	Monto de IGV Según SUNAT	Monto de IGV Según SUNAT Soles	Diferencia entre el IGV vs Cía
20230700	24/07/2023	118	2023	273929	20131312955	SUNAT	90,134.00	24/07/2023	3.591	25,087.00	90,087.42	46.58
20230700	10/07/2023	118	2023	241710	20131312955	SUNAT	52,563.00	04/07/2023	3.630	14,468.00	52,518.84	44.16
20230700	18/07/2023	118	2023	259232	20131312955	SUNAT	50,663.00	17/07/2023	3.567	14,343.00	51,161.48	(498.48)
20230600	13/06/2023	118	2023	207692	20131312955	SUNAT	51,486.00	07/06/2023	3.691	15,237.00	56,239.77	(4,753.77)

20230700	26/07/2023	118	2023	268539	20131312955	SUNAT	46,320.00	24/07/2023	3.591	13,251.00	47,584.34	(1,264.34)
20230700	26/07/2023	118	2023	268537	20131312955	SUNAT	45,566.00	24/07/2023	3.591	12,681.00	45,537.47	28.53
20230700	10/07/2023	118	2023	241821	20131312955	SUNAT	45,760.00	04/07/2023	3.630	12,595.00	45,719.85	40.15
20230600	13/06/2023	118	2023	207695	20131312955	SUNAT	44,949.00	07/06/2023	3.691	12,178.00	44,949.00	0.00
20230700	10/07/2023	118	2023	250494	20131312955	SUNAT	44,791.00	06/07/2023	3.633	12,778.00	46,422.47	(1,631.47)
20230700	26/07/2023	118	2023	268538	20131312955	SUNAT	41,559.00	24/07/2023	3.591	11,565.00	41,529.92	29.08
20230700	10/07/2023	118	2023	241878	20131312955	SUNAT	39,323.00	04/07/2023	3.630	11,047.00	40,100.61	(777.61)
20230700	10/07/2023	118	2023	241877	20131312955	SUNAT	36,924.00	04/07/2023	3.630	10,164.00	36,895.32	28.68
20230600	07/06/2023	118	2023	172292	20131312955	SUNAT	36,845.00	01/06/2023	3.682	10,002.00	36,827.36	17.64
20230700	10/07/2023	118	2023	250482	20131312955	SUNAT	34,252.00	06/07/2023	3.633	9,428.00	34,251.92	0.08
20230800	16/08/2023	118	2023	300081	20131312955	SUNAT	31,679.00	15/08/2023	3.703	8,548.00	31,653.24	25.76

ANEXO 8

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Año DUA	Número	RUC	Razon social	IGV EN PLE	Fecha de vencimiento o pago según SUNAT	TC EY	Monto de IGV Según SUNAT	Monto de IGV Según SUNAT Soles	Diferencia entre el IGV vs Cía
20230600	07/06/2023	118	2023	194313	20131312955	SUNAT	92,146.00	26/05/2023	3.698	25,215.00	93,245.07	(1,099.07)
20230600	30/06/2023	118	2023	232513	20131312955	SUNAT	83,183.00	22/06/2023	3.645	22,821.00	83,182.55	0.46
20230600	07/06/2023	118	2023	193388	20131312955	SUNAT	76,858.00	01/06/2023	3.682	20,853.00	76,780.75	77.25
20230600	13/06/2023	118	2023	207690	20131312955	SUNAT	62,571.00	07/06/2023	3.691	17,549.00	64,773.36	(2,202.36)
20230600	30/06/2023	118	2023	218034	20131312955	SUNAT	58,262.00	16/06/2023	3.654	17,687.00	64,628.30	(6,366.30)
20230800	14/08/2023	118	2023	286834	20131312955	SUNAT	58,237.00	10/08/2023	3.699	17,462.00	64,591.94	(6,354.94)
20230900	26/09/2023	118	2023	358746	20131312955	SUNAT	58,020.00	21/09/2023	3.718	16,392.00	60,945.46	(2,925.46)
20230800	07/08/2023	118	2023	279690	20131312955	SUNAT	57,009.00	01/08/2023	3.614	17,198.00	62,153.57	(5,144.57)
20230900	26/09/2023	118	2023	358776	20131312955	SUNAT	56,391.00	21/09/2023	3.718	15,338.00	57,026.68	(635.68)
20230600	30/06/2023	118	2023	218037	20131312955	SUNAT	50,738.00	16/06/2023	3.654	14,531.00	53,096.27	(2,358.27)

20230800	25/08/2023	118	2023	307476	20131312955	SUNAT	50,345.00	22/08/2023	3.722	14,099.00	52,476.48	(2,131.48)
20230900	21/09/2023	118	2023	345124	20131312955	SUNAT	49,945.00	18/09/2023	3.722	14,781.00	55,014.88	(5,069.88)
20230900	12/09/2023	118	2023	330382	20131312955	SUNAT	49,683.00	11/09/2023	3.716	13,584.00	50,478.14	(795.14)
20230900	12/09/2023	118	2023	330412	20131312955	SUNAT	49,233.00	11/09/2023	3.716	13,444.00	49,957.90	(724.90)
20230600	30/06/2023	118	2023	218038	20131312955	SUNAT	48,159.00	16/06/2023	3.654	13,178.00	48,152.41	6.59
20230800	25/08/2023	118	2023	300078	20131312955	SUNAT	47,934.00	22/08/2023	3.722	13,671.00	50,883.46	(2,949.46)
20230900	12/09/2023	118	2023	330425	20131312955	SUNAT	47,895.00	11/09/2023	3.716	12,865.00	47,806.34	88.66
20230800	14/08/2023	118	2023	286832	20131312955	SUNAT	46,694.00	10/08/2023	3.699	13,951.00	51,604.75	(4,910.75)
20230800	25/08/2023	118	2023	307467	20131312955	SUNAT	46,251.00	22/08/2023	3.722	12,792.00	47,611.82	(1,360.82)
20230600	07/06/2023	118	2023	188418	20131312955	SUNAT	45,213.00	01/06/2023	3.682	12,784.00	47,070.69	(1,857.69)
20230900	21/09/2023	118	2023	339313	20131312955	SUNAT	44,489.00	18/09/2023	3.722	12,510.00	46,562.22	(2,073.22)
20230800	14/08/2023	118	2023	291522	20131312955	SUNAT	41,209.00	04/08/2023	3.696	11,616.00	42,932.74	(1,723.74)
20230900	21/09/2023	118	2023	353447	20131312955	SUNAT	40,753.00	18/09/2023	3.722	10,944.00	40,733.57	19.43
20230900	12/09/2023	118	2023	318799	20131312955	SUNAT	39,408.00	04/09/2023	3.695	10,647.00	39,340.67	67.33
20230600	07/06/2023	118	2023	188420	20131312955	SUNAT	38,248.00	01/06/2023	3.682	10,902.00	40,141.16	(1,893.16)
20230900	12/09/2023	118	2023	330418	20131312955	SUNAT	35,853.00	11/09/2023	3.716	9,785.00	36,361.06	(508.06)
20230600	30/06/2023	118	2023	230686	20131312955	SUNAT	35,036.00	21/06/2023	3.648	9,835.00	35,878.08	(842.08)
20230900	21/09/2023	118	2023	339244	20131312955	SUNAT	30,971.00	18/09/2023	3.722	8,306.00	30,914.93	56.07
20230900	12/09/2023	118	2023	318837	20131312955	SUNAT	29,638.00	04/09/2023	3.695	8,008.00	29,589.56	48.44
20230900	12/09/2023	118	2023	318505	20131312955	SUNAT	28,549.00	04/09/2023	3.695	8,086.00	29,877.77	(1,328.77)
20230800	16/08/2023	118	2023	300107	20131312955	SUNAT	28,505.00	15/08/2023	3.703	7,692.00	28,483.48	21.52
20230800	24/08/2023	118	2023	315442	20131312955	SUNAT	28,265.00	22/08/2023	3.722	7,591.00	28,253.70	11.30
20230800	28/08/2023	118	2023	318451	20131312955	SUNAT	24,524.00	28/08/2023	3.699	6,628.00	24,516.97	7.03

20230600	30/06/2023	118	2023	225678	20131312955	SUNAT	3,117.00	16/06/2023	3.654	853.00	3,116.86	0.14

ANEXO 9

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total	Estado plataforma de conformidad	Condición de pago según plataforma	CDP tipo de moneda según plataforma	TC SUNAT Plataforma
20230600	14/06/2023	F002	3674	20604778191	ERNST AND YOUNG CONSULTORES S CIVIL	6,474.00	1,165.32	7,639.32	Conforme	Crédito	US Dollar	3.691
20230600	06/06/2023	F002	949	20557639927	ERNST AND YOUNG OUTSOURCING	3,600.00	648.00	4,248.00	Conforme	Crédito	US Dollar	3.690
20230600	30/06/2023	F002	4103	20604778191	ERNST AND YOUNG CONSULTORES S CIVIL	2,735.00	492.30	3,227.30	Conforme	Crédito	US Dollar	3.641
20230600	08/06/2023	F001	63002	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO ABOGADOS	1,980.00	356.40	2,336.40	Conforme	Crédito	US Dollar	3.680
20230600	23/06/2023	F001	101637	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	1,931.95	347.75	2,279.70	Conforme	Crédito	US Dollar	3.784
20230600	08/06/2023	F001	62879	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO ABOGADOS	1,142.00	205.56	1,347.56	Conforme	Crédito	US Dollar	3.688
20230600	23/06/2023	FACT	40410	20510430655	DELL PERU S A C	727.91	131.02	858.93	Conforme	Crédito	US Dollar	3.683
20230600	22/06/2023	F154	63783	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.695
20230600	19/06/2023	F154	63429	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.702
20230600	27/06/2023	F154	63809	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.695
20230600	26/06/2023	F154	63808	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.695
20230600	20/06/2023	F154	63572	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.683
20230600	19/06/2023	F154	63571	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.683
20230600	22/06/2023	F154	63548	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.667
20230600	19/06/2023	F154	63547	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.667
20230600	19/06/2023	F154	63527	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.659
20230600	19/06/2023	F154	63524	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	459.00	82.62	541.62	Conforme	Crédito	US Dollar	3.659
20230600	22/06/2023	F204	98867	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	218.07	39.25	257.32	Conforme	Crédito	US Dollar	3.698

20230600	26/06/2023	F204	98892	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	167.36	30.12	197.48	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98884	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	163.51	29.43	192.94	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98859	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	160.04	28.81	188.85	Conforme	Crédito	US Dollar	3.698
20230600	20/06/2023	F204	98876	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	159.91	28.78	188.69	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98872	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	149.14	26.85	175.99	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98863	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	127.35	22.92	150.27	Conforme	Crédito	US Dollar	3.698
20230600	27/06/2023	F204	98896	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	126.21	22.72	148.93	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98880	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	114.38	20.59	134.97	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	22/06/2023	F204	98888	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	108.92	19.61	128.53	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	97771	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	80.00	14.40	94.40	Conforme	Crédito	US Dollar	3.768
20230600	27/06/2023	F204	98895	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	26/06/2023	F204	98891	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	22/06/2023	F204	98887	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98883	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98879	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	20/06/2023	F204	98875	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	19/06/2023	F204	98871	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.675
20230600	22/06/2023	F204	98866	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.698
20230600	19/06/2023	F204	98862	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	79.00	14.22	93.22	Conforme	Crédito	US Dollar	3.698

ANEXO 10

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razon social	Importe total	Mon	TC PLE	Estado plat. Confor.	Fecha de emisión según plataforma de conformidad	CDP tipo de moneda de origen	TC SUNAT Plataforma	TC Según Cía	Dif TC
20230800	11/08/2023	F001	105784	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	59,580.11	PEN	1	Conforme	21/06/2023	US Dollar	3.648	3.678	(0.030)
20230800	29/08/2023	F001	105813	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	19,973.41	PEN	1	Conforme	21/06/2023	US Dollar	3.648	3.699	(0.051)
20230800	31/08/2023	F001	110034	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	19,957.21	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.696	0.034
20230800	04/08/2023	F001	64436	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	10,990.46	PEN	1	Conforme	31/07/2023	US Dollar	3.602	3.696	(0.094)
20230800	22/08/2023	F001	64953	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	9,069.42	PEN	1	Conforme	14/08/2023	US Dollar	3.684	3.722	(0.038)
20230800	09/08/2023	F001	64546	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	4,999.47	PEN	1	Conforme	03/08/2023	US Dollar	3.661	3.710	(0.049)
20230700	11/07/2023	F001	63705	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	4,909.19	PEN	1	Conforme	06/07/2023	US Dollar	3.633	3.643	(0.010)
20230800	16/08/2023	F154	65437	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,014.26	PEN	1	Conforme	25/07/2023	US Dollar	3.588	3.719	(0.131)
20230800	17/08/2023	F154	65436	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,013.22	PEN	1	Conforme	25/07/2023	US Dollar	3.588	3.717	(0.129)
20230800	15/08/2023	F154	65024	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,005.61	PEN	1	Conforme	08/07/2023	US Dollar	3.643	3.703	(0.060)
20230800	15/08/2023	F154	65294	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,005.61	PEN	1	Conforme	18/07/2023	US Dollar	3.570	3.703	(0.133)
20230800	15/08/2023	F154	65427	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,005.61	PEN	1	Conforme	24/07/2023	US Dollar	3.591	3.703	(0.112)
20230800	28/08/2023	F154	65615	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,003.45	PEN	1	Conforme	02/08/2023	US Dollar	3.634	3.699	(0.065)
20230800	30/08/2023	F154	65992	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	2,001.81	PEN	1	Conforme	16/08/2023	US Dollar	3.719	3.696	0.023
20230800	14/08/2023	F154	65023	20100039207	RANSA COMERCIAL S.A.	1,995.32	PEN	1	Conforme	08/07/2023	US Dollar	3.643	3.684	(0.041)
20230700	25/07/2023	F001	61786	20184778824	RODRIGO, ELIAS & MEDRANO ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1,270.14	PEN	1	Conforme	18/04/2023	US Dollar	3.785	3.588	0.197
20230800	28/08/2023	F204	101787	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	939.68	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.699	0.031
20230800	09/08/2023	F001	64447	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	875.56	PEN	1	Conforme	01/08/2023	US Dollar	3.614	3.710	(0.096)
20230800	14/08/2023	F001	64789	20184778824	RODRIGO ELIAS AND MEDRANO	869.40	PEN	1	Conforme	09/08/2023	US Dollar	3.710	3.684	0.026

20230800	15/08/2023	F204	100896	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	859.57	PEN	1	Conforme	26/07/2023	US Dollar	3.604	3.703	(0.099)
20230800	15/08/2023	F204	100892	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	743.34	PEN	1	Conforme	26/07/2023	US Dollar	3.604	3.703	(0.099)
20230800	30/08/2023	F204	101993	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	517.76	PEN	1	Conforme	25/08/2023	US Dollar	3.701	3.696	0.005
20230800	28/08/2023	F204	101988	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	344.83	PEN	1	Conforme	25/08/2023	US Dollar	3.701	3.699	0.002
20230800	28/08/2023	F204	101795	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	344.83	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.699	0.031
20230800	28/08/2023	F204	101792	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	344.83	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.699	0.031
20230800	28/08/2023	F204	101785	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	344.83	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.699	0.031
20230800	21/08/2023	F204	101216	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	1,533.68	PEN	1	Conforme	31/07/2023	US Dollar	3.602	3.720	(0.118)
20230800	28/08/2023	F204	101989	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	934.11	PEN	1	Conforme	25/08/2023	US Dollar	3.701	3.699	0.002
20230800	17/08/2023	F204	101219	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	781.23	PEN	1	Conforme	31/07/2023	US Dollar	3.602	3.717	(0.115)
20230800	28/08/2023	F204	101791	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	749.57	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.699	0.031
20230800	16/08/2023	F204	101218	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	704.86	PEN	1	Conforme	31/07/2023	US Dollar	3.602	3.719	(0.117)
20230800	28/08/2023	F204	101796	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	670.97	PEN	1	Conforme	18/08/2023	US Dollar	3.730	3.699	0.031
20230800	14/08/2023	F204	100888	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	569.22	PEN	1	Conforme	26/07/2023	US Dollar	3.604	3.684	(0.080)
20230800	21/08/2023	F204	101341	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	347.71	PEN	1	Conforme	07/08/2023	US Dollar	3.692	3.720	(0.028)
20230800	16/08/2023	F204	101345	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	346.66	PEN	1	Conforme	07/08/2023	US Dollar	3.692	3.719	(0.027)
20230800	17/08/2023	F204	101348	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	346.53	PEN	1	Conforme	07/08/2023	US Dollar	3.692	3.717	(0.025)
20230800	15/08/2023	F204	100895	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	345.22	PEN	1	Conforme	26/07/2023	US Dollar	3.604	3.703	(0.099)
20230800	15/08/2023	F204	100891	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	345.22	PEN	1	Conforme	26/07/2023	US Dollar	3.604	3.703	(0.099)
20230800	30/08/2023	F204	101992	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	344.56	PEN	1	Conforme	25/08/2023	US Dollar	3.701	3.696	0.005
20230800	14/08/2023	F204	100887	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	343.45	PEN	1	Conforme	26/07/2023	US Dollar	3.604	3.684	(0.080)
20230800	07/08/2023	FACT	40611	20510430655	DELL PERU S A C	70,174.47	PEN	1	Conforme	01/06/2023	US Dollar	3.682	3.692	(0.010)
20230800	24/08/2023	F001	107165	20509959766	RENTAEQUIPOS LEASING PERU S A	20,135.39	PEN	1	Conforme	13/07/2023	US Dollar	3.599	3.716	(0.117)

20230800	16/08/2023	F204	101345	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	772.84	PEN	1	Conforme	07/08/2023	US Dollar	3.692	3.719	(0.027)
20230800	16/08/2023	F204	101217	20100255325	AGENCIAS RANSA S A	346.66	PEN	1	Conforme	31/07/2023	US Dollar	3.602	3.719	(0.117)

ANEXO 11

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total	Moneda	TC	Estado de la operación
20230700	07/07/2023	E001	1542	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	187,157	33,688	220,845.26	PEN	1	1
20230700	07/07/2023	E001	1543	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	50,205	9,037	59,241.90	PEN	1	1
20230800	19/08/2023	E001	1609	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	280,184	50,433	330,617.06	PEN	1	1
20230800	05/08/2023	E001	1610	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	33,863	6,095	39,958.34	PEN	1	1
20230800	19/08/2023	E001	1611	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	12,893	2,321	15,213.74	PEN	1	1
20230800	19/08/2023	E001	1635	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	271,366	48,846	320,211.56	PEN	1	1
20230800	09/08/2023	E001	1636	20557910663	TRADITIONAL TRADE AUDIT S	2,120	382	2,501.60	PEN	1	1

ANEXO 12

Periodo	Fecha de emisión	Serie	Número	RUC	Razon social	Base imponible	IGV	Importe total
20230800	09/08/2023	F028	721948	20431115825	PACIFICO S A EPS	202.45	36.44	238.89
20230600	15/06/2023	F028	677982	20431115825	PACIFICO S A EPS	198.45	35.72	162.73
20230800	09/08/2023	F502	543164	20100041953	RIMAC SEGUROS Y REASEGURO	179.34	32.28	211.62
20230800	05/08/2023	FB02	17316	20602743960	CADENA DE COMERCIO PERU SAC	140.17	25.23	165.40
20230800	30/08/2023	FB02	19424	20602743960	CADENA DE COMERCIO PERU SAC	118.78	21.38	140.16
20230800	09/08/2023	F253	36787	20337564373	TIENDAS POR DEPARTAMENTO	43.34	7.80	51.14
20230800	05/08/2023	FB02	18825	20602743960	CADENA DE COMERCIO PERU SAC	39.62	7.13	46.75
20230800	29/08/2023	F002	53063	20100052050	PERUFARMA SA	28.34	5.10	33.44
20230800	29/08/2023	F002	53064	20100052050	PERUFARMA SA	6.89	1.24	8.13

20230800	29/08/2023	F002	53065	20100052050	PERUFARMA SA	5.50	0.99	6.49
20230800	31/08/2023	F001	154402	20507634479	EDENRED PERU S A	1.89	0.34	2.23